



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., jueves 17 de diciembre de 2015.

Número 151

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXII-729 , mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas.....	3
DECRETO No. LXII-730 , mediante el cual se adiciona una fracción XIV al artículo 5 recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones, y un artículo 80 Bis a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas.....	4
DECRETO No. LXII-731 , mediante el cual se reforma el párrafo segundo del artículo 57 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.....	5
DECRETO No. LXII-732 , mediante el cual se reforman los artículos 2o. fracción VII, 29 párrafo cuarto y 31, de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad.....	6
DECRETO No. LXII-733 , mediante el cual se reforman los artículos 3 párrafo único, 12 párrafo 2; y se adicionan los artículos 3 Bis y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI al párrafo 2 del artículo 12, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.....	7
DECRETO No. LXII-734 , mediante el cual se nombra al maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, como Consejero en el Consejo de la Judicatura del Estado.....	9
DECRETO No. LXII-735 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2016.....	10
DECRETO No. LXII-736 , mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.....	15
DECRETO No. LXII-737 , mediante el cual se reforma el artículo 25 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y se deroga el artículo 9 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas.....	17
DECRETO No. LXII-738 , mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2016.....	18
DECRETO No. LXII-739 , mediante el cual se reforman los artículos 14, 20 párrafo 2, 22 párrafo 2, 24 párrafo 1, fracción III, 26, 27, 36 párrafo 2, 42 párrafo 4, 43 párrafo 7, 45, 49 párrafo 1, 51 fracción I, 79, 87 párrafo 2, 114 párrafo 1, 133 párrafo 3, 136 párrafo 2, 137, 138 párrafo 1, 143, 144 párrafo 4, 147 fracciones IV y X, 151 párrafo 2, 159 párrafo 1, 172 párrafo 1, 178 párrafo 8 y 180 párrafo 2, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.....	36
DECRETO No. LXII-740 , mediante el cual se reforman los artículos 27 fracciones II a la V, 30, 39 fracciones II a la VII; y se adicionan los artículos 27 fracciones VI y VII, 39 fracción VIII, 51 y 52, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.....	40
DECRETO No. LXII-741 , mediante el cual se adiciona un quinto párrafo al artículo 3º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas	41
DECRETO No. LXII-742 , mediante el cual se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el primer período de receso del tercer año de ejercicio constitucional de la LXII Legislatura....	42

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

DECRETO No. LXII-743, mediante el cual se reforman los artículos 3o. párrafo primero, 100 párrafo primero, 102 párrafo segundo, 103, 105, 106 fracción II párrafo noveno, 110 fracción I, 114 apartado A fracciones III, XIV, XVI y XIX y apartado B fracción II, 117, 120 párrafo primero, 121, 122 párrafo primero y 123 párrafo primero; y se deroga el párrafo segundo del artículo 120, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas..... 43

DECRETO No. LXII-744, mediante el cual se adiciona el artículo 4 Bis a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas 45

DECRETO No. LXII-745, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor del Consejo Nacional de Fomento Educativo, Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, la fracción de un predio ubicado en Victoria, Tamaulipas, con una superficie constante de 3,241.321 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal..... 46

DECRETO No. LXII-746, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, por otro propiedad del C. Roberto Gallegos Flores..... 47

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga un subsidio fiscal del 100% relativo al pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos a las personas físicas o morales tenedoras o usuarias de vehículos nuevos o usados cuyo valor factura sea de hasta \$250,000.00 para el Ejercicio Fiscal 2016..... 48

R. AYUNTAMIENTO, TAMPICO, TAM.

PROGRAMA Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PMOTDU) de Tampico, Tamaulipas, actualización 2015. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-729

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 5 fracciones X y XVI; 6 fracción III; 10 párrafo quinto; 21 párrafo primero; 23 y 32 fracción III; y se adicionan las fracciones XVII, XVIII y XIX al artículo 5, pasando la actual XVII, a ser XX, de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 5. Para ...

I. a la IX. ...

X. Promoción del deporte, recreación y actividades que generen una mejor salud;

XI. a la XV. ...

XVI. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por esta ley;

XVII. Acciones para el desarrollo o crecimiento personal que promueva el autoempleo en oficios diversos;

XVIII. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores;

XIX. Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana; y

XX. Las que determinen otras leyes.

Artículo 6. Para ...

I. y II. ...

III. Participar en los mecanismos de contraloría social que establezcan y operen dependencias y entidades, de conformidad con la normatividad jurídica y administrativa aplicable;

IV. a la XV. ...

Artículo 10. El ...

La

I. a la IV. ...

Las ...

El ...

La Secretaría Técnica será la responsable de la operación y supervisión de las acciones de fomento y coordinación, con las dependencias de la administración pública del Estado y de los Municipios. Deberá rendir a la Comisión un informe anual del trabajo desempeñado.

Artículo 21.- El Registro resolverá sobre la procedencia de la inscripción en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud, notificándolo por escrito al interesado.

En caso ...

Artículo 23.- El sistema de información del Registro funcionará mediante una base de datos distribuida y compartida entre las dependencias y entidades, debiendo publicarse en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Artículo 32. Constituyen ...

I. y II. ...

III. Aplicar los apoyos y estímulos públicos federales, estatales o municipales que reciban con fines distintos para los que fueron autorizados;

IV. a la XIII. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 8 de diciembre del año 2015.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-730

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 5 RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES FRACCIONES, Y UN ARTÍCULO 80 BIS A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XIV al artículo 5 recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones, y un artículo 80 Bis a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 5.

Para...

I a la XIII. ...

XIV. Medicina del Deporte: Especialidad científica multidisciplinaria dentro del marco de las ciencias de la salud que se caracteriza por un enfoque hacia el estudio del individuo y su relación con las actividades físicas, el deporte y la recreación. Es una práctica médica integral, porque considera al sujeto en estado de salud o enfermedad, durante todas las etapas de su vida entorno al concepto del hombre como una entidad biopsicosocial;

XV. Organismo Deportivo: Toda agrupación de personas físicas o morales, que cuenten o no con personalidad jurídica, cuyo propósito sea la práctica de un deporte o tengan por objeto desarrollar y fomentar actividades que se vinculen con el deporte, sin que ello implique necesariamente competencias deportivas;

XVI. Recreación Física: Actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre;

XVII. Rehabilitación Física: Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su cuerpo;

XVIII. Sistema: El Sistema Estatal del Deporte; y

XIX. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO 80 Bis.

El Instituto promoverá e impulsará el desarrollo de la medicina del deporte mediante su inclusión en la elaboración del Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, teniendo como objetivos:

- I. Impulsar el desarrollo de programas especiales de investigación técnica del deporte y de medicina del deporte;
- II. Proponer los mecanismos de colaboración y trabajo entre las diferentes dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones educativas públicas y privadas, en lo relativo a los programas de investigación en ciencias y técnicas del deporte y de la medicina del deporte;
- III. Asesorar y capacitar al personal técnico que participe en competencias oficiales con cursos, talleres, ponencias y demás actividades de capacitación y actualización profesional;
- IV. Desarrollar programas especiales para la atención médica de los deportistas tamaulipecos que participen en competencias oficiales; y
- V. Las demás que le confiera el Director General y otras disposiciones legales.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 8 de diciembre del año 2015.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-731

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 57 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 57.

1. El ...
2. Queda prohibida la utilización de los apoyos para la promoción personal o el proselitismo político, así como cualquier causa de discriminación de las establecidas en el artículo 1o. constitucional o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 8 de diciembre del año 2015.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-732

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2o. FRACCIÓN VII, 29 PÁRRAFO CUARTO Y 31, DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2o. fracción VII, 29 párrafo cuarto y 31, de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 2o.- Salvo...

I.- a la VI.-...

VII.- Educación Especial: Es el conjunto de servicios, programas, orientación, recursos educativos especializados destinados a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como aquellos con aptitudes sobresalientes. Se impartirá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género;

VIII.- a la XV.-...

ARTÍCULO 29.- La...

Al...

La...

Las escuelas de educación general ordinaria que requieran los servicios de personal para atender alumnos con discapacidad, deberán solicitarlo al Sistema de Educación Especial del lugar que corresponda.

ARTÍCULO 31.- El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación, con base en sus posibilidades presupuestarias, promoverá el derecho a la educación especial en los diferentes niveles educativos, de manera que contribuya con la formación integral de dichas personas mediante la realización de las siguientes acciones:

I.- Coordinarse con los Sistemas DIF del Estado y de cada municipio para los efectos de la aplicación de la presente Ley;

II.- Dar cumplimiento al Convenio Marco para el desarrollo de programas de educación especial, a fin de que se desarrollen acciones que contribuyan a dar atención a los alumnos con discapacidad;

III.- Impulsar la integración de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo en el Estado, desarrollando y aplicando las normas y reglamentos necesarios que eviten su discriminación y prevean condiciones de accesibilidad en las instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;

IV.- Incorporar a los docentes y personal asignado que intervengan directamente en la integración educativa de personas con discapacidad, al Sistema Estatal de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional para Maestros;

V.- Promover el derecho de contar con intérpretes para personas con discapacidad auditiva y del habla, en requerimientos del orden civil y judicial;

VI.- Impulsar el uso de intérpretes para personas con discapacidad auditiva y del habla en actos institucionales;

VII.- Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la lengua de señas mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual;

VIII.- Incorporar en el Sistema de Información en Ciencia y Tecnología del COTACYT, lineamientos que permitan la investigación y desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, así como promover dentro de sus concursos estatales de innovación temas relacionados a las personas con discapacidad; y

IX.- Las demás que le señale esta ley y otras disposiciones legales.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 8 de diciembre del año 2015.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-733

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 PÁRRAFO ÚNICO, 12 PÁRRAFO 2; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3 BIS Y LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X Y XI AL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 12, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 3 párrafo único, 12 párrafo 2; y se adicionan los artículos 3 Bis y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI al párrafo 2 del artículo 12, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como siguen:

Artículo 3.

Los tipos de violencia contra las mujeres son:

a) al g)...

Artículo 3 Bis.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Ley: La Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

- II. Organizaciones de la Sociedad Civil: Las instituciones o agrupaciones ciudadanas legalmente constituidas que tengan por objeto atender a las mujeres víctimas de violencia, así como realizar acciones de difusión orientadas a la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres;
- III. Sistema Nacional: El Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- IV. Sistema Estatal: El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- V. Modalidades de violencia: Las formas, tipos o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres;
- VI. Violencia contra las mujeres: Cualquier conducta de acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, obstétrica o diversa en la mujer, tanto en el ámbito privado como en el público;
- VII. Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia;
- VIII. Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;
- IX. Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos humanos contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia; y
- X. Refugios: Son los albergues, centros o establecimientos constituidos por organismos o asociaciones civiles o del Estado para la atención y protección de mujeres que han sido víctimas de violencia.

Artículo 12.

1....

2. En todo caso, el Sistema Estatal podrá asumir las atribuciones que establece el orden normativo de carácter general sobre una vida libre de violencia para las mujeres, considerando en forma enunciativa más no limitativa las siguientes:

- I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- II. Garantizar el principio de Transversalidad estipulado en la presente ley, de forma que en su aplicación se tomen en cuenta las necesidades y demandas específicas de todas las mujeres víctimas de violencia de género;
- III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de la mujer y el respeto a la igualdad de género al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás servidores públicos encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
- IV. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;
- V. Incorporar y fomentar programas de educación pública y privada, destinados a promover el respeto de los derechos y libertades fundamentales, entre las mujeres y los hombres;
- VI. Promover programas de prevención destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y consecuencias de la violencia contra la mujer;
- VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas de violencia contra la mujer, que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
- VIII. Promover y difundir en medios de comunicación y electrónicos la erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer y fortalecer el respeto a los derechos humanos, su dignidad e integridad;
- IX. Propiciar la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;
- X. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para la elaboración de éstas; y
- XI. Promover la cultura de denuncia de violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 8 de diciembre del año 2015.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-734

MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL MAESTRO DAGOBERTO ANÍBAL HERRERA LUGO, COMO CONSEJERO EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se nombra al Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, como Consejero en el Consejo de la Judicatura del Estado, desempeñando dicho encargo del día 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos de lo previsto en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Consejero nombrado deberá rendir ante esta soberanía popular la protesta de Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de Consejero en el Consejo de la Judicatura del Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, iniciará a partir día 1 de enero del año 2016 hasta el 31 de diciembre del año 2021.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del año 2015.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-735

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ARTÍCULO 1.

En el ejercicio fiscal de 2016, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	TOTAL	Miles de pesos
	43,632,592	
I. IMPUESTOS		2,100,268
Impuestos sobre los ingresos:		33,275
Sobre Honorarios		15,691
Sobre Juegos Permitidos		17,584
Impuestos sobre el patrimonio:		347,998
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		294,894
Sobre Actos y Operaciones Civiles		53,104
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		0
Impuestos al comercio exterior		0
Impuestos sobre nóminas y asimilables:		1,689,893
Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado		1,689,893
Impuestos ecológicos		0
Accesorios:		29,102
Accesorios		29,102
Otros impuestos		0
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0
Aportaciones para fondos de vivienda		0
Cuotas para el seguro social		0

Cuotas de ahorro para el retiro	0
Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	0
Accesorios	0
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
Contribución de mejoras por obras públicas	0
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
IV. DERECHOS	2,085,578
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0
Derechos a los hidrocarburos	0
Derechos por prestación de servicios:	2,047,041
Servicios Generales	25,062
Servicios de Registro	391,935
Servicios Catastrales	744
Servicios para el Control Vehicular	1,154,901
Servicios de Prevención y Control de la Contaminación del Medio Ambiente	6,017
De Cooperación	44
Servicios de Administración y Control del Desarrollo Urbano	691
Servicios Diversos	167,962
Servicios Prestados por Autoridades Educativas	14,109
Servicios Prestados por Organismos Públicos Descentralizados	285,576
Otros derechos	0
Accesorios:	38,537
Accesorios	38,537
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
V. PRODUCTOS	111,533
Productos de tipo corriente	111,533
Estatal	27,096
Federal	84,437
Productos de capital	0
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0

VI. APROVECHAMIENTOS	430,949
Aprovechamientos de tipo corriente	430,949
Por incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal:	
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	4,731
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	155,871
9/11 del IEPS sobre Ventas de Diesel y Gasolina	3,428
Otros incentivos	220,953
Otros aprovechamientos	19,185
Accesorios	26,781
Aprovechamientos de capital	0
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno central	0
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	35,699,298
Participaciones	16,583,371
Fondo General de Participaciones	12,947,560
Fondo de Fomento Municipal	612,880
Impuesto Especial de Producción y Servicios	339,340
Fondo de Compensación del ISAN	88,360
Fondo de Fiscalización y Recaudación	596,900
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	288,580
9/11 del IEPS Sobre Ventas de Diésel y Gasolina	718,160
Fondo ISR	930,491
Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	61,100
Aportaciones	19,115,927
Fondo de Aportaciones Para la Educación Básica y Normal	12,243,106
Fondo de Aportaciones Para los Servicios de Salud	2,671,695
Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social:	
Para la Infraestructura Social Municipal	708,244
Para la Infraestructura Social Estatal	97,691
Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios	1,805,340
Fondo de Aportaciones Múltiples:	
Para la Asistencia Social	197,095
Fondo de Aportaciones Para la Educación Tecnológica y de Adultos:	
Para la Educación Tecnológica (CONALEP)	162,005
Para la Educación de Adultos (ITEA)	66,898
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F.	252,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	911,853

Convenios	3,204,966
Programas, convenios y reasignaciones:	
Caminos y Puentes Federales	45,418
Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas	1,982,100
Apoyo SEP a ITACE	92,212
Alimentación de Reos Federales	22,465
Proyectos de Desarrollo Metropolitano	89,692
Proyectos de Desarrollo Regional	690,679
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	282,400
IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
Transferencias internas y asignaciones al sector público	0
Transferencias al resto del sector público	0
Subsidios y subvenciones	0
Ayudas sociales	0
Pensiones y jubilaciones	0
Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	0
X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
Endeudamiento interno	0
Endeudamiento externo	0

ARTÍCULO 2.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos; en el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

ARTÍCULO 3.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

ARTÍCULO 4.

1. En caso de requerirse ingresos complementarios para sustentar el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, se autoriza al Ejecutivo del Estado, en términos de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, a:

I.- Contratar uno o varios financiamientos con las instituciones financieras mexicanas, incluyendo las del orden público, que mejores condiciones crediticias ofrezcan hasta por la cantidad de \$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, el cual será destinado a inversiones públicas productivas, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y acorde con los planes de inversión del Estado de Tamaulipas, mismo que deberá ser pagado en un plazo que no excederá de 15 años contados a partir de la fecha de la primera disposición; toda vez que la Comisión dictaminadora ha revisado la capacidad de pago del Estado en estos términos, en caso de contratarse dos o más créditos, la suma del monto de los mismos no podrá exceder el monto total autorizado por lo señalado en la presente fracción, dicho crédito se garantizará con la afectación del Fondo General de Participaciones.

II.- Celebrar cualquier operación financiera derivada, de cobertura o de intercambio de flujos relacionados a los financiamientos que se autoriza contratar en términos de la fracción anterior;

III.- Afectar, ceder y transmitir, irrevocablemente, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y/o ingresos provenientes de sus participaciones federales, presentes y futuras, que le corresponden del Fondo General de Participaciones, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, excluyendo expresamente aquellas que le corresponde a los municipios, como fuente de pago del o de los financiamientos que se contraten en términos de la fracción I del presente artículo;

IV.- Constituir un fideicomiso irrevocable de administración y pago, modificar o adherirse a uno existente, con el objeto de efectuar el pago de los financiamientos que se autoriza contratar, así como de las operaciones financieras derivadas que en su caso se contraten;

V.- Negociar, aprobar, celebrar, emitir y suscribir, por conducto del Secretario de Finanzas, en el ámbito de su competencia todos aquellos actos jurídicos, títulos de crédito, mecanismos y demás instrumentos legales necesarios y/o convenientes directa o indirectamente, incluyendo sin limitar el otorgamiento de poderes y/o mandatos necesarios y/o convenientes, para la instrumentación de las operaciones a que se refiere el presente artículo; y

VI.- Contratar los servicios de agencias calificadoras, asesores financieros y legales, servicios fiduciarios y, en general, cualesquiera otros servicios o contrataciones necesarios y/o convenientes para el diseño, estructuración, colocación, instrumentación y mantenimiento de los financiamientos y de las operaciones autorizadas en este artículo, así como para realizar las erogaciones correspondientes para cubrir los gastos, comisiones y contraprestaciones en que se incurran en atención a dichas contrataciones. Los financiamientos que se autoriza contratar deberán estar registrados en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública.

2. El Estado de Tamaulipas deberá incluir en su presupuesto de egresos durante cada año de la vigencia de los financiamientos que se autoriza contratar, las partidas que resulten suficientes para cumplir con la totalidad de sus obligaciones.

ARTÍCULO 5.

El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

ARTÍCULO 6.

Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales.

ARTÍCULO 7.

En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 1.8% mensual sobre saldos insolutos durante el año 2016.

ARTÍCULO 8.

De conformidad con lo previsto en el Decreto LX-708 del Congreso del Estado, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, está autorizado para afectar en pago y/o garantía la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación estimada del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, para el ejercicio fiscal de 2016, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo del financiamiento sustentado en el Decreto referido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero del 2016.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del año 2015.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-736

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 51 fracción V, 52 fracción I inciso I) párrafo primero, 62 fracciones I numeral 1, II incisos a), b) y c) y III incisos a), b) c), 64 fracciones IV, V, VII, X párrafo primero, XVII y XX, 65 fracciones I, V y VII, 66 fracción VI, 67, 73 fracción XIX; se adicionan el inciso c) del numeral 3 y el numeral 4 de la fracción I del artículo 62, el segundo párrafo del numeral 3 de la fracción XVII del artículo 73; y se deroga la fracción II del artículo 65, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 51. Son...

I a la IV.-...

V.- Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, registrando en ella los pagos sujetos de este Capítulo debidamente clasificados, a excepción de los contribuyentes que se encuentren en el supuesto previsto en el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, quienes tendrán las obligaciones ahí señaladas;

VI a la XI.-...

ARTÍCULO 52. Están...

I.- Las...

a) al k).-...

l).- Los pagos de primas por seguros de vida de Técnicos o Dirigentes, a que se refiere el segundo párrafo de la fracción XII del artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para...

II.- Las...

ARTÍCULO 62.- Los...

I.- INSCRIPCIONES.

1.- Inscripción del reconocimiento de hijo, adopción, defunción o de sentencias dictadas en las informaciones testimoniales relativas al nacimiento, defunción y demás hechos y actos del estado civil de las personas, un día de salario mínimo. La inscripción de hechos relativos al nacimiento, y la expedición de la primer acta certificada de nacimiento, se hará sin pago alguno de derechos;

2 y 3.-...

a) y b).-...

c).- Por el registro de divorcio tramitado en sede Notarial, ocho días de salario mínimo.

4.- El registro de actos celebrados en el extranjero causarán una cuota igual al importe de diez días de salario mínimo;

II.- REGULARIZACIONES...

a).- La inscripción de las resoluciones judiciales de cancelación o rectificación de actas del estado civil causarán la cuota igual al importe de dos días de salario mínimo;

b).- La corrección de errores en inscripciones causará la cuota igual al importe de tres días de salario mínimo, y;

c).- Por la anotación del cambio de régimen patrimonial del matrimonio, efectuado por la vía judicial o ante Notario Público, dos días de salario.

III.- CERTIFICACIONES.

a).- Por la expedición de certificaciones de actas y constancias que obren en los libros del Registro Civil, causarán la cuota igual al importe de un día de salario mínimo por hoja;

b).- Las certificaciones de firmas, inscripciones, anotaciones, índices o apéndices que obren en los libros o en la base de datos de cualquier Oficialía o del archivo central del Registro Civil, causarán la cuota igual al importe de un día de salario mínimo, por hoja, y;

c).- Por la expedición de copias certificadas de actas que obren en la base de datos del Registro Civil, en lugar distinto al de su registro, por medio de la conexión estatal entre la Coordinación General, Oficialías y Cajeros Automatizados, el importe igual a un día de salario mínimo.

IV y V.-...

ARTÍCULO 64.- Los...

I a la III.-...

IV.- Por la revocación o renuncia de los poderes, por cada una se cobrará cinco días de salario mínimo;

V.- La inscripción o anotación de embargos, servidumbres, fianzas o de gravámenes o limitaciones a la propiedad y a la posesión de bienes inmuebles y muebles, como consecuencia de contratos, resolución judicial o disposición testamentaria, 4 al millar. La inscripción de cédulas hipotecarias, con el importe de diez días de salario mínimo. La inscripción de sujeción a litigio, con el importe de seis días de salario por anotación.

En el caso de ampliación de embargo previamente registrado, aun tratándose de diversos inmuebles, con el importe de siete días de salario mínimo.

VI.- La...

VII.- La inscripción de las informaciones ad-perpetuam, en las que no se adquiera el dominio o posesión de bienes inmuebles, con el importe de cinco días de salario mínimo;

VIII y IX.-...

X.- La inscripción de fraccionamientos de terrenos, así como de actos, contratos, convenios o resoluciones judiciales o administrativas por las que se lotifique, relotifique, divida, subdivida o fusione un inmueble por cada lote que resulte, causarán los derechos de inscripción siguientes:

a) y b).-...

Por...

XI a la XVI.-...

XVII.- Por la anotación de avisos preventivos de compraventa, hipotecas y donaciones, el importe de diez días de salario mínimo, por cada propiedad;

XVIII y XIX.-

XX.- Por la rectificación o aclaración de documentos inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado, siete días de salario mínimo; y

XXI.- Por...

El...

Cuando...

ARTÍCULO 65.- Para...

I.- Se tendrá como valor para los efectos de la aplicación de las tasas en los casos relativos a la enajenación de los bienes inmuebles, aquel que sirva de base para el cálculo del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles sin deducción alguna; en los casos que no se cause dicho impuesto, se tomará como base el valor de los bienes inmuebles determinado en el avalúo pericial expedido por la autoridad catastral correspondiente;

II.- Se Deroga.

III y IV.-...

V.- Para la aplicación de los derechos comprendidos en la fracción I del artículo 64 de esta ley, en su caso, la nuda propiedad y el usufructo se considerará el 50 por ciento de cada uno, del valor del inmueble consignado en el avalúo pericial expedido por la autoridad catastral correspondiente. De la misma manera se procederá cuando se trate de derechos de uso, rentas vitalicias y otros casos similares;

VI.- Cuando...

VII.- En los casos en que los servicios que preste el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, no se encuentren expresamente previstos en esta Sección, los derechos que a ellos corresponda se causarán por asimilación, aplicando las disposiciones relativas a casos con los que guarden semejanza, y; si por la naturaleza del acto no fuera susceptible asimilarlo a los actos comprendidos en esta Sección, causará derechos por su anotación a razón de siete días de salario mínimo.

ARTÍCULO 66.- Se...

I a la V.-...

VI.- Por la inscripción de avisos preventivos de compra-venta, hipoteca o donaciones celebradas en términos del presente artículo; y

VII y VIII.-...

ARTÍCULO 67.- No se causarán los derechos a que se refieren los artículos 64 y 68 de esta Ley, por los informes que soliciten las autoridades judiciales solamente en causas penales o juicios de amparo, o por la expedición de copias certificadas, certificaciones, la inscripción de la cancelación de algún gravamen, la inscripción de la aclaración o corrección a documentos previamente inscritos, búsqueda de documentos e informes que soliciten oficialmente los demás servidores públicos del Gobierno del Estado, en ejercicio de sus facultades como autoridades, con excepción de los solicitados por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado. Tampoco se causarán los derechos por la inscripción de embargos de bienes solicitados por dichos servidores públicos, cuando se declare que dicho embargo se realiza para proteger o salvaguardar el patrimonio del Estado, garantizar el interés fiscal del mismo o los casos en que se requieran otorgar como garantía los bienes propiedad del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 73.- Con...

I a la XVI.-...

XVII.- Por...

1 al 3.-...

Se...

Por la reimpresión de licencia de conducir vigente se cobrará el 50% de lo establecido en los numerales 1 al 3, según la duración de que se trate.

XVIII.- Por...

XIX.- Búsqueda de registro vehicular en otras entidades federativas, tres días de salario mínimo, por cada búsqueda;

XX y XXI.-...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero del 2016.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del año 2015.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-737

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 25 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25. La compensación entre el Estado por una parte y la Federación, de más Entidades Federativas o Municipios, así como organismos descentralizados o empresas de participación estatal por la otra, podrá operar respecto a cualquier clase de créditos o deudas, previo acuerdo que celebren, excepto los municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga el artículo 9 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9 Bis.- Derogado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el 1 de enero del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del año 2015.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-738

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

TÍTULO PRIMERO

DEL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público estatal asignado al ejercicio fiscal 2016, deberá realizarse conforme a las disposiciones establecidas en este Decreto, en la Ley de Gasto Público del Estado, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los demás ordenamientos legales que le sean aplicables.

ARTÍCULO 2. La Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental están facultadas para interpretar las disposiciones del presente Decreto en el ámbito administrativo, así como para establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación dentro del área de competencia del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 3. En el ejercicio de sus presupuestos aprobados, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice conforme a las leyes correspondientes y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, control, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas y equidad de género en el manejo de los recursos.

Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados para el año 2016, salvo con autorización de la Secretaría de Finanzas y conforme a lo previsto en el artículo 14 de este Decreto.

En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Organismos estatales con autonomía constitucional, el ejercicio de sus presupuestos aprobados será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

ARTÍCULO 4. Si durante el transcurso del ejercicio fiscal, alguna disposición normativa o legal llegare afectar las estimaciones del presente presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que se cuente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del presente Decreto.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 5. El importe del gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos es de \$ 43,652,521,208.53 pesos, y corresponde al total de los ingresos proyectados y aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2016, distribuyéndose en las siguientes clasificaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

Presupuesto de Egresos 2016

Clasificador por Objeto del Gasto

Cifras en Miles de Pesos

Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	43,652,521
Servicios Personales	19,563,708
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	9,590,684
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	70,256
Remuneraciones Adicionales y Especiales	4,478,759
Seguridad Social	1,952,651
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,416,100
Pagos de Estímulos a Servidores Públicos	1,055,258
Materiales y Suministros	533,310
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Of.	195,557
Alimentos y Utensilios	140,081
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	12,219
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	8,659
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	113,776
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	6,442
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	56,576
Servicios Generales	1,560,623
Servicios Básicos	515,776
Servicios de Arrendamiento	114,439
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	32,433
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	103,397
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	139,829
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	230,854
Servicios de Traslado y Viáticos	274,518
Servicios Oficiales	53,372
Otros Servicios Generales	96,005
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,506,686
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	10,257,177
Subsidios y Subvenciones	151,004
Ayudas Sociales	92,325
Pensiones y Jubilaciones	6,000
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	180
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,525
Mobiliario y Equipo de Administración	951
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	28
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	214
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	332

Inversión Pública	3,999,319
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,866,932
Obra Pública en Bienes Propios	2,033,635
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	98,752
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	16,381
Acciones y Participaciones de Capital	16,381
Participaciones y Aportaciones	6,271,535
Participaciones	3,757,951
Aportaciones	2,513,584
Deuda Pública	1,199,434
Amortización de la Deuda Pública	481,261
Intereses de la Deuda Pública	623,034
Costo por Coberturas	95,139

Presupuesto de Egresos 2016

Clasificación Administrativa

Cifras en Miles de Pesos

Clasificación Administrativa	Importe
Total	43,652,521
Poder Ejecutivo	33,227,959
Oficinas del C. Gobernador	99,864
Secretaría General de Gobierno	502,271
Secretaría de Finanzas	1,652,594
Secretaría de Administración	576,551
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo	138,318
Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos	203,900
Secretaría de Desarrollo Rural	112,265
Secretaría de Desarrollo Social	129,276
Secretaría de Educación	15,772,666
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	128,299
Secretaría de Obras Públicas	4,175,762
Secretaría de Seguridad Pública	1,870,543
Procuraduría General de Justicia	865,275
Contraloría Gubernamental	127,578
Coordinación de Comunicación Social	72,452
Coordinación de Asesores	15,378
Tribunal Fiscal	5,135
Tribunal de Arbitraje	6,986
Gastos Generales de Operación	501,311
Participaciones y Aportaciones	6,271,535
Poder Legislativo	216,606
Honorable Congreso del Estado	140,278
Auditoría Superior del Estado	76,328
Poder Judicial	567,483
Organismos Autónomos	2,923,676
Instituto Electoral de Tamaulipas	319,237
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	26,694
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información	14,635
Universidad Autónoma de Tamaulipas	2,534,348
Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas	28,762
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	6,716,797

Presupuesto de Egresos 2016
Clasificador Funcional del Gasto
Cifras en Miles de Pesos

Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	43,652,521
Gobierno	6,307,070
Desarrollo Social	29,030,573
Desarrollo Económico	843,909
Otras no clasificadas en funciones anteriores	7,470,969

Presupuesto de Egresos 2016
Clasificador Por Tipo de Gasto
Cifras en Miles de Pesos

Clasificador por Tipo de Gasto	Importe
Total	43,652,521
Gasto Corriente	39,170,417
Gasto de Capital	4,000,843
Amortización de la deuda y disminuciones de pasivos	481,261

CAPÍTULO TERCERO
DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 6. La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control del presupuesto aprobado a las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Asimismo, será la encargada de crear la provisión presupuestal correspondiente, a efecto de cumplir con la obligación establecida en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

ARTÍCULO 7. La comprobación del pago de sueldos, percepciones extraordinarias y demás prestaciones a los servidores públicos será por medio de nóminas, recibos o comprobantes bancarios. Tanto las nóminas como los recibos deberán estar firmados, según el caso, por los Secretarios o Subsecretarios o Directores Generales o Directores o Jefes de Departamento u oficina respectivos. Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias. Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los Jefes de Departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa acreditación y comprobación de esta autorización ante el cajero que deba cubrir estas erogaciones. La distribución de los salarios, gratificaciones y demás prestaciones en esta forma se hará sin responsabilidades para el erario.

ARTÍCULO 8. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, se ajustarán a la tarifa que determine la Secretaría de Finanzas, requiriendo su comprobación conforme a la normatividad correspondiente.

Las remuneraciones adicionales para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las disposiciones que establezca la Secretaría de Finanzas y tratándose de entidades de la administración pública estatal, por los acuerdos de su respectivo órgano de gobierno, los que observarán las normas y autorizaciones que emita la misma Secretaría.

ARTÍCULO 9. En cumplimiento del artículo 14 de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, todos los encargados del pago de sueldos a servidores públicos están obligados a realizar los descuentos que el mismo ordenamiento dispone.

ARTÍCULO 10. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para cubrir el pago de la deuda pública del Gobierno del Estado para el año 2016, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para realizar el pago de la deuda pública estatal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

ARTÍCULO 11. En las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, observarán las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 12. Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar subsidios, estímulos fiscales y apoyo en numerario o especie a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales, para efecto de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, como una forma de complementar los programas ya existentes de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado.

ARTÍCULO 13. La obra pública por administración directa se ejecutará de acuerdo con lo previsto en los artículos 26, 34, 79, 80, 81 y 82 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 y demás relativos de la propia Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, los montos y límites de los contratos de obras que podrán ser o no concursados durante el 2016 y que provengan de recursos estatales, se sujetarán a las siguientes bases:

I. Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) por adjudicación directa;

II. De \$800,001.00 (Ochocientos mil un pesos 00/100 M.N.) a \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios; y

III. De \$4,500,001.00 (Cuatro millones quinientos mil un pesos 00/100 M.N.) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

En caso de que los recursos sean municipales, se considerará lo siguiente:

I. Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por adjudicación directa;

II. De \$300,001.00 (Trescientos mil un pesos 00/100 M.N.) a \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios; y

III. De \$1,200,001.00 (Un millón doscientos mil un pesos 00/100 M.N.) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

Los montos establecidos en este artículo, deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

TÍTULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS AJUSTES AL GASTO Y DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD.

ARTÍCULO 14. En caso de que el erario público estatal cuente con ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a la estimación prevista en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2016, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos ingresos excedentes.

En este supuesto, se consideran automáticamente ampliadas las partidas de este Presupuesto de Egresos.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2016, así como cuando sea necesario adoptar medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto en atención a renglones prioritarios, se autoriza al Ejecutivo del Estado a efectuar las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades de la administración estatal.

Al cierre de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se informará de las ampliaciones o reducciones efectuadas con base en esta disposición y se hará el análisis de la diferencia entre las estimaciones del presente Decreto y el gasto ejercido.

ARTÍCULO 15. En el ejercicio fiscal de 2016, las dependencias y entidades de la administración pública estatal sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales aprobadas, previa autorización del Ejecutivo y de conformidad a las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestales suficientes autorizados por la Secretaría de Finanzas.

Las conversiones de plazas y las renivelaciones de puestos y categorías podrán realizarse, siempre y cuando se operen movimientos compensados que permitan liberar recursos para tal efecto, con autorización previa de la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental.

ARTÍCULO 16. El Poder Ejecutivo, a través de los respectivos órganos administrativos del ejercicio presupuestal, podrá transferir a las partidas que lo requieran, los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Secretaría de Finanzas.

Los Poderes Legislativo y Judicial también podrán realizar esas transferencias y lo señalado en el artículo 14, sobre la base de no afectar el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 17. Los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos del Estado, podrán aplicarse en este ejercicio o en el siguiente, a programas prioritarios o emergentes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, previa autorización de la Secretaría de Finanzas.

TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 18. Todas las entidades paraestatales que soliciten transferencias de recursos públicos del Estado, deberán justificar ante el Ejecutivo Estatal sus requerimientos presupuestales y, en su caso, rendir un informe sobre la aplicación que se le hubiere dado a dichos recursos. Los subsidios que se transfieran a dichas entidades, se incluyen para el presente ejercicio en los apartados que corresponden a cada clasificador del gasto.

ARTÍCULO 19. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegarán a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

ARTÍCULO 20. Respecto de los beneficiarios de los programas sociales del Gobierno del Estado, el Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales, será el que integre y actualice la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, ello conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que la misma Ley establece al respecto, así como a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA IGUALDAD DE LOS DERECHOS ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

ARTÍCULO 21. Las dependencias y entidades están obligadas en el ejercicio de sus recursos presupuestales, a que éste se lleve a cabo con perspectiva de equidad de género, entendiéndose por ello, como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres en el Estado.

ARTÍCULO 22. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, promoverán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas, y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación. Para el caso de aquellas dependencias y entidades que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes, con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

ARTÍCULO 23. De igual forma, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, también difundirán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con los Organismos encargados de la protección a los mismos en el Estado.

CAPÍTULO TERCERO. DE LA PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 24. De acuerdo a la competencia que les corresponda, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deberán incluir en el ejercicio de sus recursos presupuestales, el desarrollo de aquellas actividades que les permitan promover, reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en las leyes.

ARTÍCULO 25. A efecto de apoyar la implementación de las medidas que sean necesarias para que las dependencias y entidades de la administración pública estatal cumplan con las obligaciones de prevenir, investigar, sancionar, velar por la protección de las víctimas, proporcionar ayuda, asistencia y lograr la reparación integral de las mismas, la Secretaría de Finanzas en complemento a la disponibilidad presupuestaria de las mismas, asigna una partida presupuestal de \$ 8,000,000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.) en el Capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, para el Ejercicio fiscal 2016.

CAPÍTULO CUARTO.**DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

ARTÍCULO 26. El Gobierno del Estado en cumplimiento a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, garantizará el pleno goce, ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, ello a través de la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral, el cual garantizará la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hubieren sido vulnerados.

ARTÍCULO 27. Con la finalidad de apoyar la implementación de las medidas que sean necesarias para garantizar el respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, la Secretaría de Finanzas en complemento a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría General de Gobierno, asigna una partida presupuestal de \$ 2,415,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) para el desarrollo de las actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

CAPÍTULO QUINTO.**DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL.**

ARTÍCULO 28. El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, y en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, observará para el ejercicio del presupuesto una estructura con orientación programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto que sean considerados, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de indicadores de desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el presente ejercicio fiscal, se consideran aquellos programas de gasto estatal de mayor impacto social, los cuales serán objeto de la aplicación de Indicadores de Desempeño, formulados por las dependencias y/o entidades ejecutoras del recurso, mediante la preparación de las matrices de indicadores de resultados (MIR'S), dicho proceso será normado y coordinado por la Contraloría Gubernamental.

ARTÍCULO 29. Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los indicadores de desempeño serán evaluados por la Contraloría Gubernamental, apoyándose en instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del informe de evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público por parte de los ejecutores.

ARTÍCULO 30. Las instancias técnicas independientes, sean estas personas físicas o morales, quienes realicen dicho informe de evaluación de los resultados de los indicadores de desempeño, serán en su caso asignadas y coordinadas por la Contraloría Gubernamental, quien determinará los requisitos y condiciones que éstas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el Gobierno Federal en esta materia, y cumpliendo con la normatividad estatal vigente.

ARTÍCULO 31. Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los indicadores de desempeño, así como los Informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del Gobierno del Estado, como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental, el cual estará a cargo de la Contraloría Gubernamental, o por el área competente designada por el Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 32. En el ejercicio fiscal 2016, las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción mensual neta autorizada, conforme a lo previsto en el anexo IV del presente Decreto.

Con base en la disponibilidad presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos, el Poder u Organismo Constitucional Autónomo podrá determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias, sujetándose a los límites previstos por la fracción III del párrafo tercero del artículo 160 de la Constitución Política del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado e iniciará su vigencia a partir del día 1 de enero de 2016.

**ANEXO I
PRIORIDADES DE GASTO**

El Gobierno del Estado destinará la aplicación de los recursos considerados para el presente ejercicio fiscal, a las prioridades asignadas a los rubros de Educación, Salud, Vivienda y Servicios a la Comunidad, Seguridad Pública, Procuración de Justicia, a las Acciones de Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales, por ser estas las de mayor beneficio directo en la población.

**ANEXO II
ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL EN CURSO**

**Estado de Situación Financiera
Al 30 de septiembre de 2015
(Cifras en Pesos)**

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2015	2014		2015	2014
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	4,566,044,449	3,363,123,631	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	7,308,904,243	3,872,388,889
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	353,541,794	354,653,360	Documentos por Pagar a Corto Plazo	480,000,000	640,000,000
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,946,840,393	464,407,462	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	120,198,821	
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	41,444,537	41,877,524
Otros Activos Circulantes	80,695	80,695	Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	7,866,507,331	4,182,265,148	Total de Pasivos Circulantes	7,950,547,600	4,554,266,413
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	1,959,284,926	1,607,293,037	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	67,437,349	62,658,561	Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	6,601,374,472	5,245,516,338	Deuda Pública a Largo Plazo	11,228,668,233	10,516,231,709
Bienes Muebles	3,074,758,646	3,007,986,260	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles	573,113,944	555,229,484	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,359,949,514	-1,243,311,974	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	9,613,584,692	9,616,728,148			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	11,228,668,233	10,516,231,709
Otros Activos no Circulantes			TOTAL DEL PASIVO	19,179,215,834	15,070,498,122
	20,529,604,516	18,852,099,854	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
TOTAL DEL ACTIVO	28,396,111,847	23,034,365,002	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	3,231,457,080	3,223,316,513
			Aportaciones	3,209,959,985	3,209,959,985
			Donaciones de Capital	21,497,095	13,356,528
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	5,985,438,934	4,740,550,368
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,340,044,737	1,186,046,381
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,654,926,985	3,554,503,987
			Revalúos	17,000	0
			Reservas	0	0
			Reclaficaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-9,549,788	0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	9,216,896,014	7,963,866,880
			TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	28,396,111,847	23,034,365,002

Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos	Ingreso			Diferencia
	Estimado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	2,221,880,000	1,659,977,449	1,659,977,449	-561,902,551
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
Contribuciones de Mejoras				
Derechos	1,718,101,000	1,430,112,766	1,430,112,766	-287,988,234
Productos	116,912,000	81,880,678	81,880,678	-35,031,322
Corriente	116,912,000	79,332,564	79,332,564	-37,579,436
Capital		2,548,114	2,548,114	2,548,114
Aprovechamientos	416,034,000	697,739,822	697,739,822	281,705,822
Corriente	416,034,000	697,739,822	697,739,822	281,705,822
Capital				
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios				
Participaciones y Aportaciones	37,081,561,000	32,778,938,990	32,778,938,990	-4,302,622,010
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Ingresos Derivados de Financiamientos	113,990,000	1,155,083,964	1,155,083,964	1,041,093,964
Total	41,668,478,000	37,803,733,669	37,803,733,669	-3,864,744,331

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso			Diferencia
	Estimado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Gobierno	41,554,488,000	36,648,649,705	36,648,649,705	-4,905,838,295
Impuestos	2,221,880,000	1,659,977,449	1,659,977,449	-561,902,551
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
Derechos	1,718,101,000	1,430,112,766	1,430,112,766	-287,988,234
Productos	116,912,000	81,880,678	81,880,678	-35,031,322
Corriente	116,912,000	79,332,564	79,332,564	-37,579,436
Capital		2,548,114	2,548,114	2,548,114
Aprovechamientos	416,034,000	697,739,822	697,739,822	281,705,822
Corriente	416,034,000	697,739,822	697,739,822	281,705,822
Capital	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	37,081,561,000	32,778,938,990	32,778,938,990	-4,302,622,010
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0
Ingresos de Organismos y Empresas	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	113,990,000	1,155,083,964	1,155,083,964	1,041,093,964
Ingresos Derivados de Financiamientos	113,990,000	1,155,083,964	1,155,083,964	1,041,093,964
Total	41,668,478,000	37,803,733,669	37,803,733,669	-3,864,744,331

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015

(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos		
	Aprobado	Devengado	Pagado
Gobierno	6,633,562,904	5,988,631,476	5,563,211,978
Legislación	203,681,965	166,810,699	164,900,380
Justicia	1,780,323,867	1,372,623,591	1,293,776,487
Coordinación de la Política de Gobierno	773,484,826	1,276,639,773	1,249,976,359
Relaciones Exteriores	0	3,595,558	2,546,002
Asuntos Financieros y Hacendarios	1,719,277,244	347,146,969	317,217,166
Seguridad Nacional	0	46,978,322	46,871,088
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	1,382,215,657	1,997,121,719	1,810,734,742
Otros Servicios Generales	774,579,345	777,714,845	677,189,754
Desarrollo Social	28,195,129,864	23,124,143,229	22,134,829,293
Protección Ambiental	41,459,159	343,199,330	320,024,992
Vivienda y Servicios a la Comunidad	4,214,683,149	1,475,986,731	1,319,596,677
Salud	4,211,469,754	4,516,464,347	4,474,852,698
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	264,813,966	716,030,404	660,897,629
Educación	18,939,208,069	15,099,738,671	14,559,232,058
Protección Social	523,495,768	905,789,563	748,910,810
Otros Asuntos Sociales	0	66,934,184	51,314,428
Desarrollo Económico	790,340,400	2,147,024,386	1,966,717,359
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	135,696,999	101,745,385	92,624,909
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	107,155,710	628,322,808	528,829,455
Combustibles y Energía	0	77,376,910	77,082,555
Minería, Manufacturas y Construcción			
Transporte	36,580,019	379,928,818	346,082,179
Comunicaciones			
Turismo	9,199,459	110,933,722	95,001,772
Ciencia, Tecnología e Innovación	8,162,334	8,452,782	7,257,979
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	493,545,879	840,263,962	819,838,511
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	6,049,446,158	6,079,976,989	6,062,716,372
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	0	744,013,283	744,013,283
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	6,049,446,158	4,995,381,501	4,995,381,501
Saneamiento del Sistema Financiero	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0	340,582,205	323,321,588
Total del Gasto	41,668,479,326	37,339,776,080	35,727,475,003

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Dependencia	Descripción del Programa/Estructura programática
<p>Secretaría de Desarrollo Social</p>	<p>CONVIVE. Parques para Todos/2120492E268</p>
	<p>El programa CONVIVE Parques para Todos consiste en la construcción de equipamientos ubicados en el corazón de colonias populares, que propicien el sano esparcimiento, el entretenimiento y la cohesión social, en espacios de encuentro de gran calidad, seguros e incluyentes, que fomenten la convivencia y la integración familiar.</p>
	<p>Programa Tamaulipeco de Empleo a la Gente/2140621U164</p>
	<p>El programa PROTEGE, consiste en la generación de empleos temporales mediante la ejecución de proyectos que están destinados por su carácter de temporalidad y por características específicas, así como elevar la calidad de vida de los tamaulipecos con oportunidades que fortalezcan la igualdad de derechos sociales. La participación de los beneficiarios en el programa no constituye una relación de trabajo, representa una medida transitoria de ocupación, en la que se otorgarán estímulos económicos.</p>
<p>Secretaría de Desarrollo Rural</p>	<p>Nutriendo Tamaulipas/2140681U080</p>
	<p>El programa NUTRIENDO, consiste en otorgar periódicamente una despensa con artículos alimenticios a las familias con mayores carencias, considerando de manera especial a adultos mayores, jefas de familia, madres adolescentes, padres de familia con trabajos eventuales, entre otros. Lo que permitirá que coadyuven a mejorar las condiciones de economía y nutrición de estas familias.</p>
	<p>Semilla mejorada/3170731S244</p>
	<p>Se otorga semilla certificada a los productores de bajos ingresos del sector rural para contribuir a incrementar los rendimientos por unidad de producción.</p>
	<p>Fertilizante a productores/3170731S245</p>
<p>Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente</p>	<p>Se otorgan incentivos del 80% para la adquisición de fertilizantes y del 100% para análisis de suelos, hasta 1,500 pesos con un tope de hasta 10 has. por productor.</p>
	<p>Mejoramiento Genético Equino/3170731U247</p>
<p>Secretaría de Educación de Tamaulipas</p>	<p>Se otorga a los productores pecuarios asistencia técnica y subsidio en las montas de ejemplares equinos, apoyando con animales mejorados genéticamente y con personal calificado.</p>
	<p>Seguros agrícolas/3170731U236</p>
	<p>Contratación de seguros agrícolas para resarcir a los productores que ven afectadas sus cosechas por contingencias climatológicas adversas.</p>
	<p>Gestión de residuos, operación y mantenimiento de relleno sanitario/2090312E283</p>
	<p>Disposición final de los residuos sólidos urbanos recolectados en los municipio de El Mante, Xicoténcatl, Gómez Farías, A. Morelos y N. Morelos</p>
	<p>Becas y Estímulos Educativos Esfuerzo/2130581U168</p>
<p>Apoyar a alumnos sobresalientes y de escasos recursos económicos inscritos en escuelas públicas del Sistema Educativo Estatal, fomentando el desarrollo de capacidades y habilidades con incentivos y estímulos que favorezcan mejores resultados de aprovechamiento, impulsen la participación de la comunidad educativa y vinculen la educación con la ciencia y la tecnología. Se otorgan becas de apoyo para aumentar los niveles de acceso, permanencia y terminación de estudios en los niños y jóvenes que cursan los niveles educativos básico, medio superior y superior en Tamaulipas.</p>	
<p>Becas y Estímulos Educativos Talento/2130581U168</p>	
<p>Premiar a todo alumno que tenga un talento ya sea en lo deportivo, cultural y/o emprendedor, cuyo talento haya sido reconocido tanto estatal, nacional como internacional dentro de los primeros tres lugares dentro de su competición, así también se premia al alumno con talento en lo académico con un promedio de 10 general en todas sus materias, mediante el otorgamiento de becas de apoyo para aumentar los niveles de acceso, permanencia y terminación de estudios en los niños y jóvenes que cursan los niveles educativos básico, medio superior y superior en Tamaulipas.</p>	
<p>Becas Manutención/2130551S170</p>	
<p>El Programa Nacional de Becas en su modalidad de MANUTENCIÓN está integrado con aportaciones del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de Tamaulipas contribuye a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa para la construcción de una sociedad más justa, mediante el otorgamiento de becas en Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) que permitan consolidar un México con educación de calidad, se reducen los niveles de deserción escolar de jóvenes con desventaja económica, que cursan el tipo educativo superior, así como promover la terminación oportuna de los estudios superiores de la población de escasos recursos.</p>	
<p>Útiles Escolares/2130531U176</p>	
<p>Dotar y garantizar la entrega oportuna de paquetes de útiles escolares a los alumnos inscritos en escuelas públicas de Educación Básica en el estado, facilitando las oportunidades de acceso y permanencia a una educación integral de calidad apoyando a la economía familiar.</p>	

Dependencia	Descripción del Programa/Estructura programática
Secretaría de Educación de Tamaulipas	Seguro Escolar/2130581U178 Proteger a los alumnos de escuelas públicas de educación básica en caso de accidentes ocurridos en el trayecto de su casa a la escuela, dentro de la misma y de regreso, los 200 días laborales que establece el calendario escolar vigente, así mismo en actividades extraescolares, culturales, deportivas y académicas que realicen con anuencia de la autoridad educativa competente.
	Programa Mujeres con Valor/2140671U145 Dotar de conocimientos, habilidades y destrezas laborales a las mujeres jefas de familia para favorecer su integración social.
Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo	Bloqueras Comunitarias/2100411U193 Es un programa comunitario implementado por el Gobierno del Estado a través del ITAVU, en alianza con la iniciativa privada con el objeto de que las familias Tamaulipecas cuenten con un espacio en donde puedan producir los componentes básicos para la mejora progresiva de sus viviendas, desarrollando habilidades en autoconstrucción, generando ahorro en la economía familiar, fomentando valores de convivencia y reforzando vínculos familiares. Con el objetivo de responder a la necesidad de edificación, ampliación, mejoramiento o autoconstrucción de vivienda con prioridad en la gestión de soluciones, habitacionales para familias de bajos ingresos en un horizonte estatal.

ANEXO IV

TABULADORES PARA LA REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. (Cifras en pesos)

a) ANALÍTICO DE PLAZAS
PODER LEGISLATIVO

Puesto	Número de Plazas	Remuneraciones			
		Sueldo Base		Gratificaciones	
		De	Hasta	De	Hasta
Diputado	36	12,470.00		62,864.15	
Secretario General	1	13,992.00		46,511.64	
Titular de Unidad	7	10,920.00		14,781.51	32,675.51
Jefe de Departamento	18	7,497.00		9,840.36	35,922.36
Secretario Particular, Jefe de Unidad, Responsable de Área y Asesor	11	6,254.00		8,701.43	29,607.43
Personal de Apoyo Técnico	10	5,487.00	6,121.61	1,500.00	20,142.00
Personal Operativo de Apoyo Parlamentario	80	3,479.85	6,121.61	1,500.00	16,117.00
Personal Operativo Administrativo	50	4,508.13	5,251.13	1,500.00	7,624.99
Personal Operativo	30	3,940.00	5,958.59	1,500.00	4,198.00

Se incluye personal de confianza, extraordinarios y de base sindical con las categorías de administrativos, técnicos, oficiales y profesionales.

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales.

Las prestaciones de previsión social en términos de la Ley de Impuestos sobre la Renta son adicionales y se otorgan para el personal que se haga acreedor a las mismas o bien que pueden ejercer el derecho a su obtención, varían conforme a las condiciones generales de trabajo y los contratos colectivos.

En los casos en que las remuneraciones de los servidores públicos de Estado se encuentren vinculados a percepciones salariales derivadas de acuerdos sobre las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los entes públicos y las organizaciones sindicales de trabajadores al servicio del Estado, las remuneraciones se entenderán automáticamente incrementadas en términos de la revisión salarial que se efectúe durante el ejercicio fiscal de 2016.

**b) ANALÍTICO DE PLAZAS
PODER EJECUTIVO**

Puesto	Número de Plazas	Remuneraciones			
		Sueldo Base		Gratificaciones	
		De	Hasta	De	Hasta
Gobernador	1	33,849.00		116,000.00	
Secretario	12	19,992.00		115,000.00	
Subsecretario	36	14,978.00		70,000.00	
Director General	66	13,992.00		48,600.00	70,000.00
Director de Área	372	10,920.00		22,200.00	50,000.00
Subdirector de Área	70	7,497.00		18,000.00	24,000.00
Jefe de Departamento	1,234	6,254.00		12,000.00	18,000.00
Personal Operativo	12,945	3,330.00	11,357.00	0.00	12,000.00

Se incluye personal de confianza, extraordinarios y de base sindical con las categorías de administrativos, técnicos, oficiales y profesionales.

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales.

Las prestaciones de previsión social en términos de la Ley de Impuestos sobre la Renta son adicionales y se otorgan para el personal que se haga acreedor a las mismas o bien que pueden ejercer el derecho a su obtención, varían conforme a las condiciones generales de trabajo y los contratos colectivos.

En los casos en que las remuneraciones de los servidores públicos de Estado se encuentren vinculados a percepciones salariales derivadas de acuerdos sobre las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los entes públicos y las organizaciones sindicales de trabajadores al servicio del Estado, las remuneraciones se entenderán automáticamente incrementadas en términos de la revisión salarial que se efectúe durante el ejercicio fiscal de 2016.

**c) ANALÍTICO DE PLAZAS
PODER JUDICIAL**

Puesto	Número de Plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
Personal de Apoyo, Administrativo y Técnico	871	6,708.86	15,501.10
Coordinador Central de Actuarios	11	13,190.82	18,247.00
Actuario de Central	64	11,151.18	11,833.22
Secretario Proyectista de Sala	71	17,983.00	17,983.00
Secretario Proyectista Juzgado 1a Instancia	60	12,476.40	15,006.88
Secretario de Acuerdos de Sala	20	19,031.42	21,031.42
Secretario de Acuerdos de 1a Instancia	76	15,006.88	15,554.60
Secretario de Acuerdos Menor	24	8,601.18	10,734.22
Visitador de Juzgados	5	19,408.64	21,258.94
Administrador Sala Juicio Oral	5	15,582.92	17,074.90
Juez Menor	26	13,770.04	13,770.04
Juez de Primera Instancia	70	30,561.26	30,699.90
Jefe de Departamento y Puestos Asimilables	56	10,122.82	28,371.30
Jefe de Unidad o Auxiliares	26	8,871.30	19,678.00
Personal de Apoyo CECOFAM, Mediación	36	11,266.90	13,073.06
Director Administrativo	11	38,091.34	80,118.28
Coordinador	4	22,961.34	43,571.34
Subsecretario General de Acuerdos	2	24,252.00	28,752.00
Secretario General de Acuerdos	1	66,488.28	
Consejero	4	94,288.75	95,386.61
Magistrado	17	89,613.75	94,288.75
Presidente	1	125,985.48	

Se incluye personal de confianza, extraordinarios y de base sindical con las categorías de administrativos, técnicos, oficiales y profesionales.

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales.

Las prestaciones de previsión social en términos de la Ley de Impuestos sobre la Renta son adicionales y se otorgan para el personal que se haga acreedor a las mismas o bien que pueden ejercer el derecho a su obtención, varían conforme a las condiciones generales de trabajo y los contratos colectivos.

En los casos en que las remuneraciones de los servidores públicos de Estado se encuentren vinculados a percepciones salariales derivadas de acuerdos sobre las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los entes públicos y las organizaciones sindicales de trabajadores al servicio del Estado, las remuneraciones se entenderán automáticamente incrementadas en términos de la revisión salarial que se efectúe durante el ejercicio fiscal de 2016.

**d) ANALÍTICO DE PLAZAS
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Puesto	Número de Plazas	Sueldo Mensual Fijo	Gratificaciones	
			De	Hasta
Presidente	1	20,791.40	60,000.00	86,500.00
Secretario	2	16,007.76	26,500.00	36,000.00
Directores Generales	1	14,550.07	17,650.00	23,200.00
Director	14	9,614.34	7,300.00	19,300.00
Jefes de Departamento	22	6,504.00	7,300.00	8,800.00
Auxiliares	20	5,416.84	3,300.00	4,500.00
Intendencia y Apoyo	28	3,331.06	1,500.00	3,730.00

Se incluye personal de confianza, extraordinarios y de base sindical con las categorías de administrativos, técnicos, oficiales y profesionales.

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales.

Las prestaciones de previsión social en términos de la Ley de Impuestos sobre la Renta son adicionales y se otorgan para el personal que se haga acreedor a las mismas o bien que pueden ejercer el derecho a su obtención, varían conforme a las condiciones generales de trabajo y los contratos colectivos.

En los casos en que las remuneraciones de los servidores públicos de Estado se encuentren vinculados a percepciones salariales derivadas de acuerdos sobre las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los entes públicos y las organizaciones sindicales de trabajadores al servicio del Estado, las remuneraciones se entenderán automáticamente incrementadas en términos de la revisión salarial que se efectúe durante el ejercicio fiscal de 2016.

**e) ANALÍTICO DE PLAZAS
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

Puesto	Número de Plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
Presidente del Consejo General	1	125,985.48	125,985.48
Consejero Electoral	6	89,613.75	94,288.75
Secretario Ejecutivo	1	80,000.00	94,288.75
Contralor General	1	35,000.00	65,000.00
Directores	7	35,000.00	65,000.00
Titulares de Área y Subdirectores	7	20,000.00	60,000.00
Coordinadores	2	10,000.00	32,000.00
Auditores	4	8,000.00	30,000.00
Asesores	5	8,000.00	30,000.00
Auxiliares	32	6,000.00	30,000.00
Personal de Servicios	5	5,000.00	20,000.00

Se incluye personal de confianza, extraordinarios y de base sindical con las categorías de administrativos, técnicos, oficiales y profesionales.

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales.

Las prestaciones de previsión social en términos de la Ley de Impuestos sobre la Renta son adicionales y se otorgan para el personal que se haga acreedor a las mismas o bien que pueden ejercer el derecho a su obtención, varían conforme a las condiciones generales de trabajo y los contratos colectivos.

En los casos en que las remuneraciones de los servidores públicos de Estado se encuentren vinculados a percepciones salariales derivadas de acuerdos sobre las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los entes públicos y las organizaciones sindicales de trabajadores al servicio del Estado, las remuneraciones se entenderán automáticamente incrementadas en términos de la revisión salarial que se efectúe durante el ejercicio fiscal de 2016.

**f) ANALÍTICO DE PLAZAS
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS**

Puesto	Número de Plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
Personal de Servicios, Administrativo y Técnico	14	7,370.00	12,570.00
Jefe de Departamento	3	22,270.00	32,670.00
Director de Área	3	29,070.00	46,030.00
Comisionado	3	79,800.00	114,800.00

Se incluye personal de confianza, extraordinarios y de base sindical con las categorías de administrativos, técnicos, oficiales y profesionales.

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales.

Las prestaciones de previsión social en términos de la Ley de Impuestos sobre la Renta son adicionales y se otorgan para el personal que se haga acreedor a las mismas o bien que pueden ejercer el derecho a su obtención, varían conforme a las condiciones generales de trabajo y los contratos colectivos.

En los casos en que las remuneraciones de los servidores públicos de Estado se encuentren vinculados a percepciones salariales derivadas de acuerdos sobre las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los entes públicos y las organizaciones sindicales de trabajadores al servicio del Estado, las remuneraciones se entenderán automáticamente incrementadas en términos de la revisión salarial que se efectúe durante el ejercicio fiscal de 2016.

**g) ANALÍTICO DE PLAZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**

Puesto	Número de Plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
Profesor de Horario Libre	28,116	308.00	8,660.00
Administrativo	3,932	1,200.00	10,627.00
Profesor de Tiempo Completo	1,044	12,336.00	29,462.00
Mandos Medios y Superiores	1,537	11,511.00	46,061.00
Rector	1	71,607.00	

Se incluye personal de confianza, extraordinarios y de base sindical con las categorías de administrativos, técnicos, oficiales y profesionales.

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales.

Las prestaciones de previsión social en términos de la Ley de Impuestos sobre la Renta son adicionales y se otorgan para el personal que se haga acreedor a las mismas o bien que pueden ejercer el derecho a su obtención, varían conforme a las condiciones generales de trabajo y los contratos colectivos.

En los casos en que las remuneraciones de los servidores públicos de Estado se encuentren vinculados a percepciones salariales derivadas de acuerdos sobre las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los entes públicos y las organizaciones sindicales de trabajadores al servicio del Estado, las remuneraciones se entenderán automáticamente incrementadas en términos de la revisión salarial que se efectúe durante el ejercicio fiscal de 2016.

h) ANALÍTICO DE PLAZAS TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Puesto	Número de Plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
Presidente	1	115,000.00	
Magistrado	4	89,613.75	94,288.75
Secretario General de Acuerdos	1	40,000.00	45,800.00
Director Administrativo	1	30,000.00	35,900.00
Secretario de Estudio y Cuenta	5	30,500.00	31,500.00
Secretario Auxiliar	6	20,000.00	22,900.00
Secretario Técnico	1	19,000.00	20,800.00
Contralor	1	19,000.00	20,800.00
Jefe de Departamento	5	14,500.23	20,800.00
Oficial Judicial "B"	13	10,000.00	16,100.73
Actuario	1	12,000.00	15,200.00
Persona de Apoyo y Técnico	4	8,500.00	10,535.73

Se incluye personal de confianza, extraordinarios y de base sindical con las categorías de administrativos, técnicos, oficiales y profesionales.

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales.

Las prestaciones de previsión social en términos de la Ley de Impuestos sobre la Renta son adicionales y se otorgan para el personal que se haga acreedor a las mismas o bien que pueden ejercer el derecho a su obtención, varían conforme a las condiciones generales de trabajo y los contratos colectivos.

En los casos en que las remuneraciones de los servidores públicos de Estado se encuentren vinculados a percepciones salariales derivadas de acuerdos sobre las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los entes públicos y las organizaciones sindicales de trabajadores al servicio del Estado, las remuneraciones se entenderán automáticamente incrementadas en términos de la revisión salarial que se efectúe durante el ejercicio fiscal de 2016.

ANEXO V PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL RAMO 23 DEL EJERCICIO 2016. (Cifras en pesos)

Proyecto	Municipio	Presupuesto
Inversión		690,679,004.00
Construcción de Casa de la Cultura en el Municipio de Jiménez, en el Estado de Tamaulipas	Jiménez	4,000,000.00
Construcción de Emisor y Ptar en Tula, Tamaulipas	Tula	24,736,842.00
Construcción de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas (Diversas Áreas)	Victoria	94,736,842.00
Construcción de Parque Recreativo en La Laguna Nuevo Amanecer en Ciudad Madero, Tamaulipas	Ciudad Madero	24,736,842.00

Proyecto	Municipio	Presupuesto
Inversión		690,679,004.00
Construcción de Unidad Deportiva Norponiente en el Municipio de Victoria, Tamaulipas	Victoria	14,736,842.00
Construcción de Unidad Deportiva y Centro de Convivencia Familiar en el Ejido Tierra Nueva Km. 9 en el Municipio de Victoria, Tamaulipas	Victoria	14,736,842.00
Construcción de Vialidades Internas en el Recinto Portuario del Puerto Matamoros, en el Municipio de Matamoros, en el Estado de Tamaulipas	Matamoros	80,736,842.00
Construcción del Centro Mujeres Con Valor en Tampico, Tamaulipas	Tampico	44,236,842.00
Construcción del Edificio para el Sistema Estatal de Seguridad Pública en Matamoros, Tamaulipas	Matamoros	16,736,842.00
Construcción del Edificio para el Sistema Estatal de Seguridad Pública en Nuevo Laredo, Tamaulipas	Nuevo Laredo	16,736,842.00
Construcción del Edificio para la Unidad Especializada en la Investigación del Secuestro en el Mante, Tamaulipas	El Mante	14,236,842.00
Construcción del Edificio para la Unidad Especializada en la Investigación del Secuestro en Matamoros, Tamaulipas	Matamoros	14,236,842.00
Construcción del Edificio para la Unidad Especializada en la Investigación del Secuestro en Nuevo Laredo, Tamaulipas	Nuevo Laredo	14,236,842.00
Infraestructura Deportiva en el Municipio de Victoria, en el Estado de Tamaulipas	Victoria	4,000,000.00
Infraestructura Municipal en Nuevo Laredo, Tamaulipas	Nuevo Laredo	22,700,000.00
Modernización de la Plaza Principal en la Cabecera Municipal, en el Municipio de Soto la Marina, en el Estado de Tamaulipas	Soto La Marina	4,082,993.00
Pavimentación con Concreto Hidráulico en la Calle Cruz Verde, Álvaro Obregón y Cinco de Mayo en el Municipio de Soto la Marina en el Estado de Tamaulipas	Soto La Marina	5,000,000.00
Pavimentación de Calles en Cabecera Municipal de Soto la Marina, en el Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas	Soto La Marina	3,003,388.00
Pavimentación de Camino de Acceso a Ejido el Sabinito, partiendo del entronque de la Carretera Soto La Marina - Ciudad Victoria en el Municipio de Soto La Marina, en el Estado de Tamaulipas	Soto La Marina	1,995,606.00
Pavimentación de Camino de Acceso a Ejido La Peñita, partiendo del entronque Carretera Soto La Marina - Abasolo, en el Municipio de Soto La Marina, en el Estado de Tamaulipas	Soto La Marina	5,126,009.00
Pavimentación de Camino de Acceso a Los Ejidos La Encarnación y Nombre de Dios, Municipio de Soto La Marina, Partiendo del Entronque con Carretera Soto La Marina - Estación Manuel, en el Municipio de Soto La Marina, en el Estado de Tamaulipas	Soto La Marina	6,371,010.00
Pavimentación y Rehabilitación de diversas calles y avenidas en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	Reynosa	51,736,842.00
Pavimentación y Rehabilitación de diversas calles y avenidas en el Municipio de Tampico, Tamaulipas	Tampico	29,736,842.00
Pavimentación y rehabilitación de diversas calles y avenidas en el Municipio de Victoria, Tamaulipas	Victoria	24,736,842.00

Proyecto	Municipio	Presupuesto
Inversión		690,679,004.00
Proyectos de Desarrollo Municipal en Mainero, Tamaulipas	Mainero	2,000,000.00
Proyectos de Infraestructura Municipal en Matamoros, Tamaulipas	Matamoros	28,900,000.00
Rehabilitación de la Biblioteca Marte R. Gómez en Victoria, Tamaulipas	Victoria	19,736,842.00
Remodelación de La Unidad Deportiva Adolfo Ruiz Cortines en Victoria, Tamaulipas (Diversas Áreas)	Victoria	39,736,842.00
Remodelación de Plazas Cívicas de Llera, en el Municipio de Llera en el Estado de Tamaulipas	Llera	3,500,000.00
Vialidades, Agua Potable y Alcantarillado en el Fraccionamiento Norponiente en Victoria, Tamaulipas	Victoria	24,736,842.00
Vialidades, Agua Potable y Alcantarillado en la Colonia Todos Por Tamaulipas en Victoria, Tamaulipas	Victoria	34,736,842.00

ANEXO VI

**RECURSOS FEDERALES A TRANSFERIR A LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. (Cifras en pesos)**

Municipio	Importe
Total	6,271,534,510.00
Abasolo	42,651,849.00
Aldama	72,334,063.00
Altamira	378,221,969.00
Antiguo Morelos	31,991,497.00
Burgos	24,849,950.00
Bustamante	45,479,094.00
Camargo	41,636,073.00
Casas	27,729,353.00
Ciudad Madero	374,636,464.00
Cruillas	20,282,683.00
Gómez Farías	36,812,953.00
González	101,376,447.00
Güémez	48,517,859.00
Guerrero	24,248,621.00
Gustavo Díaz Ordaz	42,121,082.00
Hidalgo	67,181,240.00
Jaumave	50,144,941.00
Jiménez	28,886,380.00
Llera	52,681,595.00
Mainero	22,951,117.00
El Mante	213,092,486.00
Matamoros	781,567,203.00
Méndez	27,597,342.00
Mier	24,001,856.00
Miguel Alemán	59,894,568.00
Miquihuana	27,616,458.00
Nuevo Laredo	619,062,127.00
Nuevo Morelos	22,154,703.00
Ocampo	43,436,974.00

Padilla	37,823,774.00
Pamillas	18,546,558.00
Reynosa	1,011,468,447.00
Río Bravo	217,842,474.00
San Carlos	42,907,346.00
San Fernando	122,080,059.00
San Nicolás	18,172,617.00
Soto La Marina	66,957,623.00
Tampico	529,412,219.00
Tula	95,930,039.00
Valle Hermoso	120,658,898.00
Victoria	549,305,079.00
Villagrán	30,036,585.00
Xicoténcatl	57,233,845.00

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del año 2015.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-739

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14, 20 PÁRRAFO 2, 22 PÁRRAFO 2, 24 PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III, 26, 27, 36 PÁRRAFO 2, 42 PÁRRAFO 4, 43 PÁRRAFO 7, 45, 49 PÁRRAFO 1, 51 FRACCIÓN I, 79, 87 PÁRRAFO 2, 114 PÁRRAFO 1, 133 PÁRRAFO 3, 136 PÁRRAFO 2, 137, 138 PÁRRAFO 1, 143, 144 PÁRRAFO 4, 147 FRACCIONES IV Y X, 151 PÁRRAFO 2, 159 PÁRRAFO 1, 172 PÁRRAFO 1, 178 PÁRRAFO 8 Y 180 PÁRRAFO 2, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 14, 20 párrafo 2, 22 párrafo 2, 24 párrafo 1, fracción III, 26, 27, 36 párrafo 2, 42 párrafo 4, 43 párrafo 7, 45, 49 párrafo 1, 51 fracción I, 79, 87 párrafo 2, 114 párrafo 1, 133 párrafo 3, 136 párrafo 2, 137, 138 párrafo 1, 143, 144 párrafo 4, 147 fracciones IV y X, 151 párrafo 2, 159 párrafo 1, 172 párrafo 1, 178 párrafo 8 y 180 párrafo 2, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 14.

El otorgamiento de la patente de aspirante al cargo de Notario se comunicará a la Dirección de Asuntos Notariales y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, debiendo registrar los aspirantes su firma en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 20.

1.- El...

2.- La prueba práctica consistirá en la redacción de un instrumento notarial y, en su caso, el cálculo de los impuestos correspondientes, cuyo tema será sorteado de diez propuestos por el Colegio de Notarios del Estado y aprobados por el Director de Asuntos Notariales. Los temas colocados en sobres cerrados, serán sellados por el Subsecretario de Servicios y Gestión Gubernamental de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos y por el Presidente del Colegio de Notarios del Estado.

3.- al 6.-...

ARTÍCULO 22.

1.- El...

2.- Asimismo, comunicará al Ejecutivo del Estado el resultado del examen, a quien remitirá la documentación relativa, por conducto del Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 24.

1.- Para...

I.- y II.-...

III.- Registrar su sello y firma en los libros correspondientes de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio y de la Dirección de Asuntos Notariales;

IV.- y V.-...

2.- La...

ARTÍCULO 26.

1.- Los fiats de los Notarios y las patentes de aspirantes al cargo de Notario, se registrarán en los libros que al efecto llevarán, con el título de "Registro de Notarios", la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, por conducto de la Dirección de Permisos y Legalizaciones, el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio; el Colegio de Notarios del Estado y el Colegio de Notarios del Distrito Judicial que le corresponda.

2.- Los acuerdos de adscripción de Aspirantes Adscritos a una Notaría, se llevarán en un Libro con el título de "Registro de Aspirantes a Notarios", independiente a los señalados en el párrafo que antecede, que al efecto llevará, la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, por conducto de la Dirección de Permisos y Legalizaciones.

3.- Los libros contendrán las menciones necesarias para conocer con precisión los datos principales de la Notaría y su titular, así como una muestra de la firma y sello del Notario. En ellos se anotarán las separaciones temporales o definitivas y las designaciones para suplir esas faltas. Al terminar la separación del cargo se anotará también la razón correspondiente.

ARTÍCULO 27.

1.- El Notario debe comenzar a ejercer sus funciones dentro del plazo de 60 días posteriores a que haya rendido protesta de su cargo. Al hacerla dará aviso al público por medio del Periódico Oficial del Estado y lo comunicará a la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio y a la Dirección de Asuntos Notariales.

2.- Quedará sin efecto el fiat otorgado al Notario si no se encarga del ejercicio de sus funciones dentro del plazo fijado y no podrá otorgarse otro nuevo al interesado, a menos que exista causa justificada para ello a juicio del Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, con la opinión del Director de Asuntos Notariales.

ARTÍCULO 36.

1.- El...

2.- El acuerdo para actuar como Adscrito a alguna Notaría será autorizado por el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, a solicitud del Notario titular y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, comunicándose a la Dirección de Asuntos Notariales y al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio. Dicho acuerdo cesará sus efectos al momento en que el adscrito se separe de su función en la Notaría respectiva.

ARTÍCULO 42.

1.- al 3.-...

4.- Los convenios para designación de suplencia, serán autorizados por la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos del Estado e inscritos en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, y se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 43.

1.- al 6.-...

7.- Los convenios de asociación deberán aprobarse por la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, notificarse al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, haciéndose la publicación que corresponda en el Periódico Oficial del Estado. Su disolución deberá hacerse del conocimiento en los mismos términos.

ARTÍCULO 45.

En los casos de enfermedad o algún otro motivo grave que imposibilite temporalmente al Notario para el desempeño de su función, el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, autorizará la suspensión de las funciones por el tiempo que dure la imposibilidad, sin perjuicio de lo que establece el artículo 50 de la presente ley.

ARTÍCULO 49.

1.- El Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, impondrá la suspensión temporal del Notario:

I.- y II.- ...

2.- En...

ARTÍCULO 51.

Son...

I.- La disminución de la garantía otorgada según el monto exigido en el artículo 24, párrafo 1, fracción I de esta ley, si el Notario no la actualiza en un término de 30 días, después de que sea requerido para ello por el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos;

II.- a la VII.-...

ARTÍCULO 79.

El Director de Asuntos Notariales dará aviso al Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, cuando los Notarios no cumplan la obligación de entregar el Protocolo en la forma que lo establece el artículo 78 de esta ley.

ARTÍCULO 87.

1.- Cuando...

2.- Al cerrar los juegos de folios del Protocolo, el interventor designado por conducto del Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, procederá a poner la razón a que se refieren los artículos 84 y 85 de esta ley en cada juego de folios, agregando además la causa que motive el acto y todas las circunstancias que estime convenientes, suscribiendo dicha razón con su firma.

3.- al 5.-...

ARTÍCULO 114.

1.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, requerirá a los Notarios de la Entidad, para que colaboren en la prestación de servicios notariales, cuando se trate de asuntos de interés social o de cumplir programas de atención a la ciudadanía en general. En estos casos, el Ejecutivo del Estado fijará las condiciones para la prestación del servicio, considerando las características de los propios servicios, el nivel socioeconómico de la población beneficiada y la opinión del Colegio de Notarios.

2.- En...

ARTÍCULO 133.

1.- y 2.-...

3.- Las sanciones a que se refieren las fracciones I, II y III del párrafo anterior, serán impuestas por el Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos y las comprendidas en la fracción IV requieren acuerdo expreso del Gobernador del Estado.

4.- Lo...

ARTÍCULO 136.

1.- Cada...

2.- El Gobernador del Estado, por conducto del Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, designará visitadores que nombrará y removerá libremente, quienes tendrán a su cargo la práctica de las visitas a las Notarías para vigilar su funcionamiento regular y su apego a la ley.

3.- El...

ARTÍCULO 137.

Las visitas generales se efectuarán cuando el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, determine practicar una inspección a todas las notarías o para conocer el funcionamiento de cualquier notaría y se practicarán por conducto de la Dirección de Asuntos Notariales.

ARTÍCULO 138.

1.- El Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, ordenará visitas especiales a una Notaría cuando mediante queja o por comunicado del Director de Asuntos Notariales, se cuente con elementos sobre presuntas violaciones a la ley por parte del Notario.

2.- En...

ARTÍCULO 143.

El Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, con base en el informe del Director de Asuntos Notariales dará cuenta al Ejecutivo del Estado de las irregularidades de que conozca en la función del Notario, con motivo de las visitas de inspección que se practique, para que resuelva lo procedente.

ARTÍCULO 144.

1.- al 3.-...

4.- En la ausencia de nombramiento del Director de Asuntos Notariales o sus vacantes, desempeñará la función el Subsecretario de Servicios y Gestión Gubernamental de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 147.

Son...

I.- a la III.-...

IV.- Comunicar al Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, las deficiencias o irregularidades que advierta en los Protocolos remitidos a la Dirección;

V.- a la IX.-...

X.- Solicitar del Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, la práctica de visitas especiales cuando tenga conocimiento de irregularidad por queja;

XI.- a la XXIII.-...

ARTÍCULO 151.

1.- El...

2.- Por la importancia del servicio que sus miembros prestan a la sociedad, el Ejecutivo, a través de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, coadyuvará con el Colegio de Notarios del Estado en sus programas de capacitación y actualización notarial.

ARTÍCULO 159.

1.- El Notario podrá interponer el recurso de inconformidad contra las resoluciones emitidas respecto de las quejas presentadas en su contra, el cual deberá presentarse por escrito ante el Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución recurrida.

2.- y 3.-...

ARTÍCULO 172.

1.- Para estar en condiciones de conocer los asuntos a que se refieren los artículos 162 y 163 de esta ley, los Notarios deberán contar con la certificación respectiva, expedida por la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos.

2.- Se...

ARTÍCULO 178.

1.- al 7.-...

8.- La comparecencia previa a que se refiere el párrafo 6 de este artículo también deberá realizarse cuando el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, proporcione a los Notarios interesados el certificado, cuando actúe como prestador de servicios de certificación.

9.- y 10.-...

ARTÍCULO 180.

1.- El...

2.- Las facultades mencionadas podrán ser ejercidas directamente en cualquier tiempo por el Ejecutivo del Estado por conducto del Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, pudiendo hacerla en forma separada o conjunta con las personas autorizadas en los términos de esta fracción.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del año 2015.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-740

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIONES II A LA V, 30, 39 FRACCIONES II A LA VII; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIONES VI Y VII, 39 FRACCIÓN VIII, 51 Y 52, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 27 fracciones II a la V, 30, 39 fracciones II a la VII; y se adicionan los artículos 27 fracciones VI y VII, 39 fracción VIII, 51 y 52, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 27.- La...

I.- El...

II.- El Secretario General de Gobierno;

III.- El Secretario de Finanzas;

IV.- El Secretario de Desarrollo Rural;

V.- El Secretario de Desarrollo Social;

VI.- El Secretario de Educación; y

VII.- La Contraloría Gubernamental.

El...

El...

Los...

La...

ARTÍCULO 30.- La Junta de Gobierno celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias al año, y las extraordinarias que se requieran, de, conformidad con el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 39.- Serán...

I.-El...

II.-Los Coordinadores;

III.-Los Directores de Área;

IV.- Los Subdirectores;

V.- Los Jefes de Departamento;

VI.- Los Jefes de Unidad;

VII.- El Procurador de la Defensa del Menor y la Familia; y

VIII.- Los Secretarios Particulares y Privados de los empleados antes mencionados.

ARTÍCULO 51.- El Ejecutivo del Estado publicará, a través del Organismo, la información relativa a los programas de asistencia social.

ARTÍCULO 52.- En aras de contribuir con la transparencia del uso y destino de los recursos del Estado y los municipios, la publicidad y la información relativa a los programas de asistencia social deberán identificarse con el escudo del Estado de Tamaulipas y del Municipio respectivo, e incluir la leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido su uso para fines distintos a la asistencia social".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del año 2015.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-741

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un quinto párrafo al artículo 3º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 3º.- La educación...

Todo ...

En ...

Toda ...

En sus ejercicios presupuestarios, así como en el diseño de sus políticas y programas sectoriales, todas las autoridades del ramo quedan obligadas a privilegiar acciones afirmativas conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia del derecho humano a la educación, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del año 2015.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-742

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXII LEGISLATURA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el primer período de receso del tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, quedando integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE: DIP. HOMERO RESÉNDIZ RAMOS
SECRETARIA: DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA
SECRETARIO: DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN
SUPLENTE: DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 11 de diciembre del año 2015.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-743

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3o. PÁRRAFO PRIMERO, 100 PÁRRAFO PRIMERO, 102 PÁRRAFO SEGUNDO, 103, 105, 106 FRACCIÓN II PÁRRAFO NOVENO, 110 FRACCIÓN I, 114 APARTADO A FRACCIONES III, XIV, XVI Y XIX Y APARTADO B FRACCIÓN II, 117, 120 PÁRRAFO PRIMERO, 121, 122 PÁRRAFO PRIMERO Y 123 PÁRRAFO PRIMERO; Y SE DEROGA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 120, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3o. párrafo primero, 100 párrafo primero, 102 párrafo segundo, 103, 105, 106 fracción II párrafo noveno, 110 fracción I, 114 apartado A fracciones III, XIV, XVI y XIX y apartado B fracción II, 117, 120 párrafo primero, 121, 122 párrafo primero y 123 párrafo primero; y se deroga el párrafo segundo del artículo 120, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3o.- El Estado se divide en Distritos Electorales, Regiones y Distritos Judiciales y Municipios. La Constitución Federal, esta Constitución y sus leyes secundarias respectivas determinarán la competencia, forma y mecanismos para determinar la extensión de cada Distrito y la Organización del Municipio.

Los...

ARTÍCULO 100.- El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en los Juzgados de Primera Instancia y en los Juzgados Menores.

La...

El...

Las...

ARTÍCULO 102.- Los...

La justicia se impartirá en nombre de la ley, la que determinará las formalidades para los procedimientos judiciales. Las ejecutorias y provisiones de los Tribunales, se ejecutarán por ellos mismos, en nombre del Estado, en la forma que las leyes prescriban. El juzgador que conozca de un asunto en una instancia, no podrá hacerlo en la otra.

ARTÍCULO 103.- En los términos que disponen las leyes, es obligatorio para los servidores públicos y para toda persona, cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes del Supremo Tribunal de Justicia; así como prestar la colaboración solicitada por éste en el curso de un proceso o en la ejecución de lo resuelto. La autoridad requerida en forma, deberá proporcionar el auxilio necesario para ello, bajo pena de hacerse acreedora a las sanciones que la ley determine.

ARTÍCULO 105.- Los delitos y responsabilidades imputables a los servidores públicos del Poder Judicial, se sustanciarán y sancionarán de acuerdo con lo dispuesto por el Título XI de esta Constitución.

ARTÍCULO 106.- El

I.- El...

II.- El...

La...

Los...

Para...

El...

Los...

Las...

Los...

El Consejo de la Judicatura del Estado funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno sesionará con la presencia de al menos tres de sus integrantes, de los cuales uno deberá ser su Presidente o quien legalmente lo supla.

III.-...

ARTÍCULO 110.- Los...

I.- Haber cumplido 75 años de edad;

II.- a la IV.-...

Los...

ARTÍCULO 114.- Son...

A. Del...

I.- y II.-...

III.- Conocer en Pleno de las controversias del orden civil o mercantil que se susciten entre particulares y el Estado; con excepciones de los asuntos de extinción de dominio, acorde a la ley respectiva;

IV.- a la XIII.-...

XIV.- Nombrar, a los jueces de primera instancia y a los jueces menores y, en su caso, determinar sobre su ratificación con base en la propuesta correspondiente del Consejo de la Judicatura;

XV.- Tomar...

XVI.- Calificar los impedimentos de los Magistrados de Sala Unitaria para conocer de los asuntos sometidos a su jurisdicción, en caso de excusa o recusación, en los términos previstos por la ley;

XVII.- y XVIII.-...

XIX.- Conocer y resolver, en única instancia, las causas que se instruyan en contra de alguno de los magistrados, los consejeros de la judicatura, los jueces de primera instancia y los jueces menores por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, y de las que deban sustanciarse contra los secretarios del mismo Tribunal, por faltas y abusos cometidos en el desempeño de sus cargos;

XX.- a la XXVIII.-...

B. Del...

I.- Nombrar...

II.- Proponer al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia el nombramiento, ratificación o remoción de los jueces del Poder Judicial del Estado;

III.- a la XXVIII.-...

ARTÍCULO 117.- Para la impartición de justicia, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia designará jueces de primera instancia y jueces menores, conforme lo determine la ley.

ARTÍCULO 120.- La ley determinará las circunscripciones territoriales en que se dividirá el Estado; asimismo, sentará las bases para fijar la competencia de las autoridades judiciales y su organización, así como los requisitos para ejercer la función jurisdiccional y su duración.

SE DEROGA

ARTÍCULO 121.- El Consejo de la Judicatura determinará el número de jueces de primera instancia y de jueces menores, la naturaleza y la materia en que han de impartir justicia.

ARTÍCULO 122.- Los jueces de primera instancia y los jueces menores serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia.

Los...

ARTÍCULO 123.- Toda parte interesada puede interponer queja, en los términos que señale la ley, cuando a su juicio, los Magistrados, Jueces o demás servidores del Poder Judicial incurran en faltas administrativas.

El...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se realicen las correspondientes reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la competencia de los Juzgados de Paz continuará a cargo de los Juzgados Menores.

ARTÍCULO TERCERO. La reforma del artículo 114 apartado A fracción XVI entrará en vigor una vez que quede regulado el procedimiento para resolver las excusas e impedimentos de magistrados integrantes en Sala Colegiada dentro de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se deroga toda disposición que contravenga lo regulado dentro del presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 11 de diciembre del año 2015.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-744

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4 BIS A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 4 Bis a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4 Bis.- El 20% de los recursos del Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos asignados al Estado de Tamaulipas por concepto de áreas localizadas en regiones marítimas, se distribuirá a los municipios de la entidad que cuenten con áreas protegidas en materia ecológica mediante decreto estatal, así como a los que cuenten con litoral. El recurso se asignará a los municipios de acuerdo a lo siguiente:

- I.- El 50% se distribuirá entre los municipios que por decreto estatal cuenten con áreas protegidas en materia ecológica, ponderado por población.
- II.- El 50% se distribuirá entre los municipios que cuenten con litoral, ponderado por población.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 11 de diciembre del año 2015.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-745

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA FRACCIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN VICTORIA, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE CONSTANTE DE 3,241.321 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor del Consejo Nacional de Fomento Educativo, Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, la fracción de un predio con una superficie de 3,241.321 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble objeto de la presente donación constituye una fracción de una superficie mayor, misma que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los datos siguientes: Finca No. 59107, con una superficie de 94,058.00 metros cuadrados, e identificado con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 288.50 metros con Prolongación de la Calle Juan José de la Garza, al Sur 232.30 metros con Calle sin nombre, al Oriente, 422.80 metros con Camino Viejo a Tampico y al Poniente, 245.00 metros con la margen del Río San Marcos.

ARTÍCULO TERCERO. El propósito de la donación es transferir el inmueble al patrimonio del Consejo Nacional de Fomento Educativo en el Estado de Tamaulipas, Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento de sus oficinas administrativas.

ARTÍCULO CUARTO. El Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, formalizará la donación del inmueble a favor del Consejo Nacional de Fomento Educativo, Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o suspenda sus actividades por más de dos años, contados a partir de la entrega material del inmueble, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 11 de diciembre del año 2015.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-746

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A PERMUTAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, POR OTRO PROPIEDAD DEL C. ROBERTO GALLEGOS FLORES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, ubicado en el Fraccionamiento Parque Industrial "Los Dos Laredos", por otro ubicado en la Avenida Monterrey, propiedad del C. Roberto Gallegos Flores, por la afectación generada en su propiedad por la construcción de la obra denominada Prolongación de la Avenida Monterrey.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble que se autoriza permutar al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Parque Industrial "Los Dos Laredos", con una superficie de 2,463.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33:19 metros con polígono 8, resultante de la subdivisión y 6.05 metros con polígono 3, resultante de la subdivisión; al sur: 15.69 metros con polígono 6, resultante de la subdivisión; al oriente: 227.52 metros con propiedad privada; y al poniente: 51.23 metros con polígono 6, resultante de la subdivisión y 174.99 metros con polígono 8 y 7 y 3, resultante de la subdivisión.

El inmueble propiedad del C. Roberto Gallegos Flores, se ubica en la Avenida Monterrey, con una superficie de 1,392.57 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 68.59 metros con propiedad de Roberto Gallegos y 0.65 metros con terreno propiedad privada; al sur: 72.20 metros con derecho de vía del ferrocarril; al oriente 172.55 metros con Avenida Monterrey; y al poniente: 20.32 metros con terreno Parque Industrial "Los Dos Laredos" y 153.55 metros con terreno propiedad de Roberto Gallegos.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas y el C. Roberto Gallegos Flores, por conducto de sus representantes legales formalizarán la permuta referida, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen respectivamente con motivo de la escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la permuta a que se alude en el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 11 de diciembre del año 2015.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI y XX y 95 de la Constitución Política del Estado; 41 fracción III del Código Fiscal del Estado; 2 párrafo 1,10, 24 fracción XXVIII y 25 fracciones IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que las mismas abarcan.

SEGUNDO. Que a partir del 31 de diciembre del 2011, se sumó como una contribución estatal el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, establecido en el Capítulo IV del Título II de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar determinaciones, mediante resolución general, a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades.

CUARTO. Que con objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, haciéndose necesaria la consideración del otorgamiento de facilidades y estímulos en materia tributaria a diversas personas, cuando las situaciones y circunstancias generadoras del crédito fiscal así lo permitan.

QUINTO. Que el puntual cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los habitantes del Estado es factor esencial en el desempeño de las funciones públicas de los Poderes, los Órganos con Autonomía Constitucional y los Ayuntamientos, por lo que a la luz de los resultados favorables obtenidos en ejercicios previos en que se han otorgado subsidios, resulta pertinente sostener la reducción de la carga fiscal a los ciudadanos que cumplen con sus obligaciones tributarias.

SEXTO. Que en virtud de lo anterior, se estima conveniente establecer un subsidio fiscal del 100% con respecto al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, a todas aquellas personas físicas que no realicen una actividad empresarial o profesional y personas morales con fines no lucrativos, tenedoras o usuarias de vehículos nuevos o usados, cuyo valor factura del vehículo en cuestión sea de hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL DEL 100% RELATIVO AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES TENEDORAS O USUARIAS DE VEHÍCULOS NUEVOS O USADOS CUYO VALOR FACTURA SEA DE HASTA \$250,000.00, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ARTÍCULO PRIMERO. Durante el ejercicio fiscal 2016, se otorgará un subsidio fiscal del 100% con respecto al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, a los siguientes contribuyentes:

a) Personas físicas tenedoras o usuarias de vehículos nuevos o usados cuyo valor factura sea de hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), con excepción de aquellos contribuyentes que tributen en el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor.

b) Personas morales tenedoras o usuarias de vehículos nuevos o usados cuyo valor factura sea de hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), señaladas en el Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor.

Para hacerse acreedor a éste beneficio fiscal las personas físicas y morales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, hasta el ejercicio fiscal 2015;

II. Estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de Derechos por Servicios para el Control Vehicular establecidos en el Título III, Capítulo V de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, hasta el ejercicio fiscal 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de lo establecido en el artículo anterior, las personas físicas o morales dispondrán para cumplir o actualizar sus obligaciones fiscales hasta el 30 de junio del 2016.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días de Diciembre del dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE FINANZAS.- JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME.-** Rúbrica.

COPIA



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., jueves 17 de diciembre de 2015.

Número 151

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 7141.- Expediente Número 00575/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 7162.- Expediente Número 00310/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 7142.- Expediente Número 00629/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 7163.- Expediente Número 00767/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 7143.- Expediente Número 01611/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	3	EDICTO 7164.- Expediente Número 01494/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 7144.- Expediente Número 01097/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7165.- Expediente Número 333/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 7145.- Expediente Número 00857/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7166.- Expediente Número 00727/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 7146.- Expediente Número 00127/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7167.- Expediente Número 912/2012, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	13
EDICTO 7147.- Expediente Número 01176/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7168.- Expediente Número 00076/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 7148.- Expediente Número 01257/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7169.- Expediente Número 00813/2015, relativo a la Sucesión Testamentaria.	13
EDICTO 7149.- Expediente Número 00408/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 7170.- Expediente Número 01273/2015, relativo a la Sucesión Testamentaria.	13
EDICTO 7150.- Expediente Número 01195/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 7171.- Expediente Número 01259/2015, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	14
EDICTO 7151.- Expediente Número 00549/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 7172.- Expediente Número 01479/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 7152.- Expediente Número 00859/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 7173.- Expediente Número 01144/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 7153.- Expediente Número 00283/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 7174.- Expediente Número 01366/2015, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	14
EDICTO 7154.- Expediente Número 00140/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 7175.- Expediente Número 01411/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 7155.- Expediente Número 00736/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 7176.- Expediente Número 01091/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 7156.- Expediente Número 00231/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 7177.- Expediente Número 634/2015, relativo al Juicio Intestamentario.	15
EDICTO 7157.- Expediente Número 00077/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 7178.- Expediente Número 1052/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 7158.- Expediente Número 00326/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 7179.- Expediente Número 01568/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 7159.- Expediente Número 646/2012, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	10	EDICTO 7180.- Expediente Número 01150/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 7160.- Expediente Número 1394/2011, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	10	EDICTO 7181.- Expediente Número 1418/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 7161.- Expediente Número 00366/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	10		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 7182.- Expediente Número 01018/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 7371.- Expediente Número 01732/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 7183.- Expediente Número 1120/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 7372.- Expediente Número 01481/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 7184.- Expediente Número 1127/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 7373.- Expediente Número 01400/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 7185.- Expediente Número 01264/2015, relativo al Sucesión Testamentaria.	18	EDICTO 7374.- Expediente Número 01342/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 7203.- Expediente Número 102/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	18	EDICTO 7375.- Expediente Número 01286/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 7326.- Expediente Número 1718/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	19	EDICTO 7376.- Expediente Número 01387/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 7327.- Expediente Número 00805/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 7377.- Expediente Número 01165/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 7328.- Expediente Número 00782/2015 relativo al Juicio Hipotecario.	19		
EDICTO 7329.- Expediente Número 784/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	19		
EDICTO 7330.- Expediente Número 01308/2015, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	20		
EDICTO 7331.- Expediente Número 00116/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	20		
EDICTO 7332.- Expediente Número 00521/2015, relativo al Divorcio Necesario.	21		
EDICTO 7333.- Expediente Número 908/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Extinción de Hipoteca.	21		
EDICTO 7334.- Expediente Número 00693/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	21		
EDICTO 7335.- Expediente Número 00417/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	22		
EDICTO 7336.- Expediente Número 00853/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	23		
EDICTO 7337.- Expediente Número 794/2013, relativo al Judicial Ejecutivo Mercantil.	23		
EDICTO 7360.- Expediente Número 01352/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 7361.- Expediente Número 00001/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 7362.- Expediente Número 01129/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 7363.- Expediente Número 01006/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 7364.- Expediente Número 01735/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 7365.- Expediente Número 01429/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 7366.- Expediente Número 01653/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 7367.- Expediente Número 01593/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 7368.- Expediente Número 01652/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 7369.- Expediente Número 01703/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 7370.- Expediente Número 01442/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de noviembre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00575/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. CESAR GUSTAVO MANCERA PÉREZ Y YOLANDA GUADALUPE REYES VÉLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Clavel. número 490, manzana 29, lote 09, del Fraccionamiento Campestre de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 168553, cuyos datos medidas y colindancias se describen a continuación; AL NORTE en 6.00 metros con calle Clavel, AL ESTE en 17.00 metros con lote 10, AL SUR en 6.00 metros con lote 74, AL OESTE en 17.00 metros con lote 08; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día VEINTICINCO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$164,666.66.(CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,933.33 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de noviembre del año 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7141.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto dictado en fecha tres de noviembre de dos mil quince, dentro de los autos del Expediente Número 00629/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, y continuado por la Licenciada Maribel Medina Pacheco, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA

LOS TRABAJADORES, en contra de ISMAEL ÁNGELES DE LA CRUZ Y ESPERANZA SOSA DELGADO, ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el citado Juicio, el cual se describe a continuación:

Inmueble identificado como vivienda ubicada en calle Hipocampo 821, lote 21 de la manzana 6, Fraccionamiento Los Arrecifes, en Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 115.52 m2, (ciento quince punto cincuenta y dos metros cuadrados), y de construcción 43.56 m2, (cuarenta y tres punto cincuenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 16.00 metros, con terreno de la vivienda 823; AL SUR: en 16.00 metros, con terreno de la vivienda 819; AL ESTE: en 7.02 metros, con calle Hipocampo; y AL OESTE: en 7.56 metros, con terrenos de las viviendas 548 y 546.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, hoy en día Instituto Registral y Catastral del Estado, en la Sección Primera, Número 2598, Legajo 6-052, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha once de abril de 2002, actualmente Finca Número 73480 del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, que tendrá verificativo el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$242,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 09 de noviembre de 2015.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7142.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (10) diez de noviembre de dos mil quince (2015), dictado en el Expediente 01611/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA ISABEL GALLEGOS ESPINOZA, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el día (19) DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Departamento número 3 P/A, modulo 48, ubicado en la calle Andador Ocotlán número 48-3, Condominio "Robles" en ciudad Madero, Tamaulipas, constante de sala, comedor, cocina, baño, dos recamaras, una alcoba y patio de servicio, con una superficie de 57.24 m2 (cincuenta y siete punto veinticuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 2.93 y 3.08 metros, con área común; AL SUR: en 2.93 y 3.08 metros, con área común y límite del fraccionamiento; AL ESTE: en 9.00 metros, con departamento 63-4 y 1.43 metros con área común del mismo lote; AL OESTE: en 9.6 metros, con departamento 48-4 y 0.90 metros con pasillo de acceso; arriba: con azotea; y abajo: con departamento 48-2; correspondiéndole un 25% (veinticinco por ciento) de indiviso sobre áreas comunes del régimen.-

inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 10792, Legajo 216, municipio de Madero, Tamaulipas, de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y siete, e identificado ante dicho registro como Finca Número 36236.- Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 18 de noviembre de 2015.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7143.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta del mes de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 01097/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. OLGA LIDIA PÉREZ CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: manzana 24, lote 52, calle Concha Nácar, número 114, del Fraccionamiento Villas La Esmeralda, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 168819, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevara a cabo el día VEINTISÉIS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$118,666.66 (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún pastor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$23,733.33 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Modulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre del año 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7144.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00857/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. EFRÉN ZÚÑIGA MORENO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: manzana 187, lote 23, calle Olmo, número 1144, del Fraccionamiento Ampliación Balcones de Alcalá III, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 169610, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a Cabo el día VEINTISIETE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$179,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)(sic), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$119,333.33 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún pastor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$23,866.66 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre del año 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7145.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de

Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta del mes de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00127/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. JUAN ANGEL CASTILLO RAMÍREZ Y RAQUEL NIÑO CERVANTES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: manzana C, lote 02, calle Circuito B, número 1102, de la colonia Benito Juárez, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 169724, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIOCHO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$149,333.33 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)(sic), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$29,866.66 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre del año 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7146.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01176/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ALEJANDRA DELGADO TORRES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: manzana 135, lote 13, calle Flor de Azahar, número 124, del Fraccionamiento San Valentín, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 170036, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta

ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$142,666.66 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$28,533.33 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre del año 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7147.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 01257/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. JUAN FRANCISCO BURGOS JUÁREZ Y LIZ ONESIMA CASADOS RAMÍREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: manzana 11, lote 2, calle Singapur, número 127, del Fraccionamiento Loma Real, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 22876, cuyos datos medidas y comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$39,200.00 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial,

en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre del año 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7148.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro del mes de noviembre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00408/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C.C. JUAN FRED LOYA CRUZ Y YOLANDA VARGAS MORALES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 42, manzana 46, calle Aves del Paraíso número 341 en la colonia Lomas del Real de Jarachina Norte de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 79899, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día QUINCE DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$296,666.66 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$59,333.33 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre del año 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7149.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha tres del mes de noviembre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01195/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA SANTIAGO HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Hacienda Circuito Hacienda Querétaro, número 214, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, lote 10, manzana 136, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 15984, cuyos datos medidas y colindancias se describen a continuación; AL NORTE en 6.00 metros con límite de fraccionamiento, AL SUR en 6.00 metros en calle Circuito Hacienda Querétaro, AL ESTE en 15.00 metros con lote 09, AL OESTE en 15.00 metros con lote 11; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día DIECIOCHO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$25,200.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre del año 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7150.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta del mes de octubre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00549/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARTIN PADRÓN MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Romero Norte número 144, del Fraccionamiento Ampliación Paseo de las Flores Etapa II, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 165769, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECINUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$586,500.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$78,200.00 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre del año 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7151.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta del mes de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00859/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JUAN CARLOS SMITH HERNÁNDEZ Y GRISELDA HURTADO AGUILAR, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Francisco de Goya número 674 del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 169832, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECIOCHO DEL MES DE ENERO DEL AÑO

DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$158,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$31,733.33 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre del año 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7152.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00283/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. BRENDA ZOBAYDA SOBREVILLA VALDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Mina Uno, número 418, manzana 90, lote 61, del Fraccionamiento Villa Esmeralda de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 18747, cuyos datos medidas y colindancias se describen a continuación; AL NORTE en 6.00 metros con calle Minas Uno, AL SUR en 6.00 metros con lotes 32 y 31, AL ESTE en 15.50 metros con lote 62, AL OESTE en 15.50 metros con lote 60; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DIECINUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$132,666.66 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente

remate y que resulta ser la cantidad de \$26,533.33 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre del año 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7153.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00140/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. JOSÉ ANTONIO ORTIZ SAUCEDO Y ZULMA ISABEL SEGOVIA ALVARADO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Francisco de Goya número 516, lote 37, manzana 90, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 170132 de este municipio, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio más alto, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$192,666.66 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$38,533.33 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre del año 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7154.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta del mes de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00736/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. CYNTHIA ARELY DE LOS SANTOS CASTRO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: manzana 311, lote 22, calle Carlos Cantú, número 242, Fraccionamiento Fundadores, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 169927, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIUNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$209,333.33 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$41,866.66 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre del año 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7155.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta del mes de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente

Número 00231/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MIGUEL DÍAZ CORTEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Madero número 1228, manzana 424, lote 3, del Fraccionamiento Nuevo México de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 170018 de este municipio, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$139,333.33 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$27,866.66 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre del año 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7156.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00077/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. DIANA OLMEDO HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: manzana 120, lote 40, calle Circuito Hacienda Villahermosa, número 154, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 168896, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la

audiencia que se llevara a cabo el día VEINTIUNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$181,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$120,666.66 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$24,133.33 (VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre del año 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7157.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00326/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. JOEL SOLÍS MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: manzana 164, lote 55, calle Cedro, número 937, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 169393, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día VEINTICINCO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$109,333.33 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$21,866.66 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100

MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fonda Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre del año 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7158.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha ocho de octubre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 646/2012, deducido del Juicio Ejecutivo Civil, promovido por METROFINANCIERA S.A.P.I DE C.V. SOFOM ENR, en contra de LUIS FERNANDO RAGA CEJA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 3, de la manzana 18-I, con el número oficial 1414 de la calle Palmillas del Fraccionamiento Revolución Obrera de esta ciudad, con una superficie de 96.00 m2, (noventa y seis metros cuadrados) de terreno y 92.00 m2 de construcción y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L., con calle palmillas, AL SUR: en 6.00 M.L., con lote 13, AL ORIENTE: en 16.00 M.L., con lote 4, Y AL PONIENTE: en 16.00 M.L., con lote 02, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado como la Finca Número 140442, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 20 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDANA CASTILLO.- Rúbrica.

7159.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha ocho de octubre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 1394/2011, deducido del Juicio Ejecutivo Civil, promovido por METROFINANCIERA S.A.P.I DE C.V. SOFOM ENR, en contra de IGNACIO ANGUIANO VEGA Y EDITH CARMINA MAR HERNÁNDEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 11, de la manzana 22, con el número oficial 544 de la calle Crisantemos del Fraccionamiento Villa Florida Sección A de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2, (ciento dos metros cuadrados) de terreno y 50.24 m2 de construcción y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L., con lote 56, AL SUR: en 6.00 M.L., con calle Crisantemos, AL ORIENTE: en 17.00 M.L., con lote 12, y AL PONIENTE: en 17.00 M.L., con lote 10, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado como la Finca Número 134659, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 20 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDANA CASTILLO.- Rúbrica.

7160.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto dictado en fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, dentro de los autos del Expediente Número 00366/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada la Licenciada Maribel Medina Pacheco, en contra de PATRICIO ALVARADO TORRES, ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el citado Juicio, el cual se describe a continuación:

Inmueble identificado como vivienda ubicada en la calle Sonora número 252, lote 11, manzana 32, Fraccionamiento "Sonora III", municipio de Altamira, Tamaulipas, casa 11, con superficie aproximada de terreno de 72.50 m2 (setenta y dos metros, cincuenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.00 metros, con calle Sonora, AL SUR: en 5.00 metros, con propiedad privada; AL ESTE: en 14.50 metros, con casa 12; Y AL OESTE: en 14.50 metros, con casa 10, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 12652, Legajo 6-254, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil seis, actualmente cuenta con los siguientes datos de registro Finca Número 56924, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha dos de octubre de dos mil trece, cuyo titular es el C. Patricio Alvarado Torres.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, que tundra verificativo el VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 18 de marzo de 2015.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7161.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis de octubre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00310/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. MIRNA MORALES ROMÁN Y SERGIO CANO VIVERO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Santa Isabel número 258, lote 7, manzana 82, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur de esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con 49; AL SUR en 6.00 metros con calle Santa Isabel; AL ESTE en 17.00 metros con lote 08; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 06.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 166658 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. MIRNA MORALES ROMÁN Y SERGIO CANO VIVERO; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada; la cantidad de \$366,666.66 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$73,333.33 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de octubre del año 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7162.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis del mes de octubre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00767/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. CRISTÓBAL PICA TRUEBA Y ESMERALDA SUHEI MAGAÑA PALOMINO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 21, manzana R, de la calle Contratistas, número 221-A, del Fraccionamiento Valle de Bravo, de esta ciudad, con una superficie de 119.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 7.00 m con calle Contratistas; AL SUR en 7.00 m con lote 12; AL ESTE en 17.00 m con lote 22; y AL OESTE en 17.00 m con lote 20.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca 132248 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TRECE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$229,333.33 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$45,666.66 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de octubre del año 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7163.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 01494/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. HÉCTOR MANUEL ENRÍQUEZ HERRERA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Avenida Colorines Poniente, número 437, manzana 90, lote 19 del Fraccionamiento Villa Florida de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 63129 cuyos datos medidas y colindancias se describen a continuación; AL NORTE en 6.00 metros con Avenida de los Colorines Poniente, AL SUR en 6.00 metros con lote 48, AL OESTE en 20.00 metros con lote 18 y AL ESTE en 20.00 metros con lote 20; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día SIETE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$249,333.33 (DOSCIENOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$49,866.66 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de octubre del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7164.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha 16 de Octubre de 2015, dictado dentro del Expediente Número 333/2013, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de CARRILLO RODRÍGUEZ JOSÉ LUIS Y LILIANA HERNÁNDEZ SANTIAGO, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 5, manzana 3, ubicada en calle Campeche, número oficial 10, del Fraccionamiento Hacienda Los Muros II, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 78.00 m², con un indiviso de 3.49% y construcción en el edificada de 50.85 m² y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en: 12.00 M.L. con lote 6, AL SUR: en 12.00 M.L. con lote 4, AL ORIENTE en 6.50 M.L. con lote 5 del condominio 4, AL PONIENTE en 6.50 M.L. con calle Campeche, inscrito bajo los datos de registro Sección II, Número 99, Legajo 2086, de fecha

2 de octubre de 2003, bajo la Finca Número 169294, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA 4 DE ENERO DE 2016, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$223,000.00 (DOSCIENOS VEINTITRÉS MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 27 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7165.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis del mes de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00727/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ÁNGELA CÓRDOVA CARRASCO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: manzana 181, Módulo 24, Condominio Villa Dorada, calle Andador 0, número 369, Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina, Sección Sur, de esta ciudad, con una superficie de 46.439 m² de terreno, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 8.40 m con casa 370; AL SUR en 8.40 m con casa 368; AL ESTE en 4.25 m con casa 377; y AL OESTE en 4.25 m con área común que ve al andador O.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca 163336 del municipio de Reynosa, Tamaulipas: para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día DIECINUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$30,666.66 (TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos

sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de octubre del año 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7166.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha tres de noviembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 912/2012, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderado legal de INFONAVIT y continuado por María Antonia Santiago Salazar, en contra de C. BLANCA ESTELA PECINA RIVERA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Petunia, lote número 09, manzana 24, del Fraccionamiento Paseo de las Flores de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas con una superficie de terreno de 90.00 m2 (ciento dos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 06.00 metros con calle Petunia, AL SUR: en 06:00 metros con propiedad privada, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 10, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 08; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado con el número de Finca 129505 de fecha 10 de septiembre de 2015.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA 05 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 06 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7167.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, en los autos del Expediente 00076/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderada legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EFRAÍN RAMOS GODOY, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Vivienda número 12-doce, manzana 02-dos, del condominio 01-uno, con una superficie de construcción de 53.85 m2 (cincuenta y tres metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros cuadrados), y una superficie de terreno de 48.20 m2 (cuarenta y ocho metros cuadrados veinte centímetros cuadrados), correspondiéndole un indiviso de

1.7242% y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 11.08 metros con vivienda número 13 del mismo condominio, AL ESTE en 4.35 metros con vivienda número 17 del mismo condominio, AL SUR en 11.08 metros con vivienda número 11 del mismo condominio, y AL OESTE en 4.35 metros con área común del mismo condominio.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección Primera, Número 823, Legajo 6-017, de fecha 31-treinta y uno de enero de 2003-dos mil tres, municipio de Altamira, Tamaulipas, siendo estos los datos que contiene la sentencia de fecha 09 nueve de enero de 2014 dos mil catorce, y el certificado de gravamen exhibido en fecha 02 dos de julio de 2015 dos mil quince.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el segundo distrito judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS, en el local de este juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 18 de noviembre de 2015.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7168.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00813/2015, denunciado por la C. BEGOÑA PAZ RUIZ ITUARTE, la Sucesión Testamentaria a bienes de LUIS HUMBERTO TAMAYO MENDOZA, quien falleció el día (09) nueve de diciembre del año (2012) dos mil doce, en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 19 de noviembre de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7169.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 26 de noviembre de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01273/2015, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de ANDRÉS GARCÍA ESCALANTE, denunciado por CONCEPCIÓN GARCÍA MÁRQUEZ, JUAN DIEGO MATA GARCÍA, ISABEL GARCÍA MÁRQUEZ Y LIZETH MARGARITA MATA GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en, forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge superviviente y los ascendientes a descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 26 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

7170.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 de noviembre de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01259/2015, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ LUIS GUZMÁN CONTRERAS, denunciado por ANA LILIA GUZMÁN VILLEDA, DULCE THALIA GUZMÁN VILLEDA, DIANA KARINA GUZMÁN VILLEDA, ANA LUISA GUZMÁN VILLEDA Y MA. EVELIA VILLEDA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en, forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge superviviente y los ascendientes a descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 20 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

7171.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01479/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANA LAURA DE MARTINO DÍAZ CANEJA, denunciado por los C.C. JORGE GUILLERMO FERNÁNDEZ WILBURN, MARÍA DE LAS NIEVES DE MARTINO DÍAZ CANEJA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de

Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 19 de noviembre de 2015.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7172.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de octubre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01144/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TAURINO ANAYA ANAYA, denunciado por la C. JUANA MARTÍNEZ TORRES.

Y por el presente hágase la publicación de un edicto por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7173.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes VÍCTOR MANUEL PÉREZ CASANOVA, bajo el Número 01366/2015 ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los cinco días del mes de noviembre del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7174.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del

Estado, por auto de fecha treinta de octubre de dos mil quince, se ordenó la radicación del Expediente Número 01411/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ESTHER MORALES HERNÁNDEZ, denunciado por los C.C. MARÍA DE JESÚS LÓPEZ MORALES, MARÍA ESTHER LÓPEZ MORALES, MARÍA GUADALUPE LÓPEZ MORALES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a doce de noviembre de dos mil quince (2015).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7175.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de septiembre de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01091/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARMANTINA MARTÍNEZ ZALETA, denunciado por ARMANDO MARTÍNEZ ZALETA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los trece días del mes de octubre del año de dos mil quince (2015).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7176.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Octavo de lo Familiar.

México, D.F.

El Ciudadano Licenciado Cesar Acosta Enríquez Conciliador del Juzgado Octavo de lo Familiar del Distrito Federal, a usted C. Juez competente del municipio de Tamaulipas del Estado de Tamaulipas a quien tengo honor de dirigirme:

HAGO SABER

Que en los autos del Juicio Intestamentario a bienes de RÍOS MENDOZA CARLOS ERNESTO- Expediente Número 634/2015, obran entre otras constancias que a la letra dicen:

HAGO SABER

México, Distrito Federal, a trece de abril del año dos mil quince.- Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno del Juzgado con el número correspondiente.- Se tiene a FELISA RÍOS RODRÍGUEZ Y JOSÉ BENAVENTURA RÍOS RODRÍGUEZ, por su propio derecho, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de CARLOS ERNESTO RÍOS MENDOZA.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 799, 800, 801 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por radicada la presente sucesión, en consecuencia, gírense atentos oficios de

estilo a los C.C. Directores del Archivo Judicial del Distrito Federal y del Registro Público de Avisos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia y al Archivo General de Notarías del Distrito Federal, el cual incluso deberá consultar en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT); para que se sirvan informar si existe alguna disposición Testamentaria en su modalidad de Testamento Publico Abierto, Simplificado u Ológrafo, otorgado por el de cujus.- Asimismo, con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, gírese atento oficio al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, para que se haga de su conocimiento la radicación y tramitación de la presente sucesión para los efectos legales procedentes.- Como lo solicitan se tiene al C. FELISA RÍOS RODRÍGUEZ, como representante común de los denunciados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles.- Asimismo, deberán exhibir copias certificada completa del atestado de defunción, y no extracto, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 95 y 97 del Código de Procedimientos Civiles.- Y desee la intervención que legalmente corresponda al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción, para que manifieste lo que a su Representación Social compete, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 69 del Código Adjetivo de la Materia.- Se requiere a los denunciados para que exhiba copia certificada de la determinación emitida en la Averiguación Previa: FCH/CUH-6/T31/01675/14-11, lo anterior, para ser tornado en consideración en el momento procesal oportuno.- En relación a lo solicitado en el séptimo punto petitorio del escrito que se provee, vistas las mismas como lo solicitan, hágase el cotejo de las constancias que indica con las copias simples que para tal efecto exhiben, previo pago de derechos correspondientes y devuélvase la documentación que refiere previa torna de razón que por su recibo obre en autos y por conducto de las personas autorizadas para tal efecto.- Por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y por autorizado a los profesionistas que menciona en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles y por autorizadas a las otras personas que nombra, en términos del séptimo párrafo del precepto legal en cita.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública.-"Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica.- El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F. Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49., Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.familiar@tsjdf.gob.mx".- "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 y de más aplicables del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo en el término de seis meses por lo tan lo las parte interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos en los Juicios ya concluidos deberán acudir ante el Juzgado a solicitar la devolución de sus documentos dentro del término señalado anteriormente, contados a partir de la respectiva notificación.-

notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Familiar, en el Distrito Federal, Licenciado Luis Enrique Domínguez Alzúa y C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Marco Antonio Ramos Zepeda, con quien actúa, autoriza y da fe.- Otro.

AUTO QUE A LA LETRA DICE

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre del dos mil quince, día y hora señalados para que tenga verificativo la Diligencia prevista por el artículo 801 del Código de Procedimientos Civiles, presente en este Juzgado ante la presencia de su titular el C. Juez Octavo de lo Familiar en el Distrito Federal, Licenciado Luis Enrique Domínguez Alzúa, ante el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Marco Antonio Ramos Zepeda, con quien actúa, autoriza y da fe, comparece la denunciante FELISA RÍOS RODRÍGUEZ, en su carácter de representante común, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con número de Folio 0000090637294 y Número de Credencial 0324046773581, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, quien en este acto presenta a sus testigos de nombres Rocío González Félix y Luis Fernando Ríos González, quienes respectivamente se identifican con Credenciales Número 1837125593170 y 1837094266843, expedidas a su favor por el Instituto Federal Electoral e Instituto Nacional Electoral; documentos que se tienen a la vista, se da fe de los mismos y se devuelven a los interesados por así solicitarlo.- El Juez declara abierta la Audiencia.- A continuación se procede a la recepción de la Información Testimonial, para lo cual en este acto se los protesta en términos de Ley para que se conduzcan con verdad en la presente diligencia en que van a intervenir, haciéndoles saber las penas en que incurrir los falsos declarantes, quienes manifestaron, que protestan conducirse con verdad en todo lo que van a declarar y separados que son como legalmente corresponde, permanece en el interior de este Juzgado la testigo *Rocío Fonzalez Félix(sic)*, quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, ser originaria de México Distrito Federal, de 43 años de edad, casada, empleada, con domicilio en calle Oriente 259 número 70 torre 12 departamento 04, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, de esta ciudad de México Distrito Federal.- A preguntas que le son formuladas a la testigo por quien la presenta, contesto: A la Primera.- Que la testigo sabe y le consta, que conoció a la autor del presente juicio, y que sabe que respondía al nombre de CARLOS ERNESTO RÍOS MENDOZA, a quien conoció desde hace aproximadamente veintiún años, porque era mi cuñado y hermano de mi esposo.- A La Segunda.- Que la testigo sabe y le consta, que el último domicilio del autor del presente Juicio, fue el ubicado en la calle de Luis moya número 90 departamento 3, en la colonia centro, de la Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad, y que sabe que el de cujus era propietario de dicho domicilio.- A La Tercera.- que la testigo sabe y le consta, que el estado Civil del autor del presente Juicio al momento de su fallecimiento, que era soltero, y se dedicaba a dar clases de baile, y que sabe que los únicos familiares de él son FELISA Y JOSÉ BUENAVENTURA de apellidos RÍOS RODRÍGUEZ.- A La Cuarta.- Que la testigo sabe y le consta que el autor del presente juicio, no procreo algún hijo y no adopto o reconocí a ninguna otra persona como si fuera su hijo.- A La Quinta.- Que la testigo sabe y le consta que además de las personas mencionadas con antelación, no existe alguna otra que tenga igual o mejor derecho a heredar en la presente sucesión, más que los que he mencionado porque son los únicos hermanos y familiares que tuvo.- A la Razón de su Dicho.- Que la testigo sabe y le consta lo declarado porque yo conocí al señor CARLOS ERNESTO RÍOS, porque fue hermano de mi esposo y porque yo conviví con él en su domicilio, y había una convivencia muy buena, y siempre estábamos mi esposo y mi cuñada en contacto con él, como buena familia.- Acto seguido llamado que fue el segundo de los testigos de nombre Luis Fernando Ríos González, quien por sus generales dijo

llamarse como ha quedado escrito, ser originaria de México Distrito Federal, de 20 años de edad, soltero, estudiante, con domicilio en calle Oriente 259 número 70 torre 12 departamento 04, colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, de esta ciudad de México Distrito Federal.- A preguntas que le son formuladas a la testigo por quien la presenta, contesto A La Primera.- Que el testigo sabe y le consta, que conoció a la autor del presente Juicio, y que sabe que respondía al nombre de CARLOS ERNESTO RÍOS MENDOZA, a quien conoció desde que tengo use de razón, porque era mi do y hermano de mi papa.- A La Segunda.- Que el testigo sabe y le consta, que el último domicilio del autor del presente Juicio, fue el ubicado en la calle de Luis moya número 90 departamento 3, en la colonia centro, de la delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad, y que sabe que el de cujus era dueño de dicho domicilio.- A La Tercera.- que el testigo sabe y le consta, que el estado civil del autor del presente juicio al momento de su fallecimiento, era el de soltero, y que daba clases de baile en centros sociales, y sé que los únicos familiares de e son mi tía FELISA Y JOSÉ BUENAVENTURA ambos de apellidos RÍOS RODRÍGUEZ.- A La Cuarta.- Que el testigo sabe y le consta que el autor del presente Juicio, no procreo algún hijo y no adopto o reconocí a ninguna otra persona como si fuera su hijo.- A La Quinta.- Que el testigo sabe y le consta que además de las personas que ha mencionado antes, no existe alguna otra que tenga igual o mejor derecho a heredar en la presente sucesión, más que los que he mencionado porque son los únicos hermanos y familiares directos que tuvo.- A la Razón de su Dicho.- Que el testigo sabe y le consta lo declarado porque yo conocí al señor CARLOS ERNESTO RÍOS, porque fue mi do hermano de mi papa y porque yo convivía mucho con el en su domicilio y porque iba a las clases de baile con él, y había una convivencia muy buena, y siempre estábamos mi papa que era su hermano mi mama que era su cuñada y mi tía que era su hermana, en contacto constante con él ya sea vía telefónica o de visita en su domicilio, y siempre convivimos como buena familia.- El Juez acuerda: Téngase por recibida la presente Información Testimonial y por hechas las manifestaciones que anteceden, para que surtan los efectos legales a que haya lugar; con el contenido íntegro de la presente audiencia dese vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete.- Con lo que concluyo la presente audiencia siendo las diez horas con veinte minutos del día de la fecha, firmando quien en ella intervino en unión de la Juez Octavo de lo Familiar, Licenciado Luis Enrique Domínguez Alzúa, en unión del Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Marco Antonio Ramos Zepeda, quien autoriza y da fe.

OTRO AUTO QUE A LA LETRA DICE

México, Distrito Federal, a veintiocho de octubre de dos mil quince.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y copia de traslado que acompaña, para que obre como corresponda, visto su contenido se tiene a FELISA RÍOS RODRÍGUEZ, haciendo las manifestaciones a que se contrae, en términos de las mismas, y con fundamento en el artículo 807 del Código de Procedimientos Civiles procédase a publicar edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano de Tamaulipas, y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, lugar de nacimiento del autor de la presente sucesión para anunciar la muerte sin testar del de cujus CARLOS ERNESTO RÍOS MENDOZA, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los denunciados FELISA RÍOS RODRÍGUEZ y JOSÉ BUENAVENTURA RODRÍGUEZ, en su carácter de hermanos en línea paterna del autor de la presente sucesión, a fin de que comparezcan a este H. Juzgado a reclamar dentro del término de cuarenta días, lo anterior para los efectos legales conducentes.- En consecuencia con fundamento en los artículos 104 y 109 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez Competente con jurisdicción

en el Estado de Tamaulipas, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva a instruir a quien corresponda a fin con el objeto de girar los oficios correspondientes tanto al Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano de Tamaulipas, como a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas citados en líneas anteriores, facultando a la autoridad exhortada, para que bajo su más estricta responsabilidad, realice todas y cada una de las diligencias necesarias, incluso acuerde promociones, todo ello tendiente a girar el oficio antes ordenado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Familiar, en el Distrito Federal por Ministerio de Ley, Licenciado Daniel Villa Flores asistido del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Marco Antonio Ramos Zepeda, con quien actúa, autoriza y Da Fe.- Autorizados: Licenciada en Derecho Raquel Saucedo Valle y al C. Leonardo Saucedo Valle.- Para que se sirva girar los edictos al Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano de Tamaulipas, como a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Lo que por mi mandato tenga su más exacto y debido cumplimiento, en nombre de la Soberanía Nacional, requiero a usted de mi parte le ruego que tan pronto sea el presente en su poder se sirva mandarlo diligenciar en sus términos de encontrarlo ajustado a derecho, seguro de mi reciprocidad en casos análogos.- Para que ordene a quien corresponda dar cumplimiento a lo ordenado, se expide la presente en la ciudad de México Distrito Federal a los a cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

EL C. Secretario Conciliador Octavo de lo Familiar del Distrito Federal en Cumplimiento al Acuerdo General 43-24/2012, LIC. CESAR ACOSTA ENRÍQUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. MARCO ANTONIO RAMOS ZAPEDA.- Rúbrica.

7177.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1052/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSA MARÍA RODRÍGUEZ CASTAÑO, promovido por MA. LOURDES ROMERO RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 30 de octubre del dos mil quince.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

7178.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de noviembre del presente año, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01568/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario denunciado por los C.C. JOSÉ ARMANDO

CHÁVEZ DÍAZ Y MARTIN RAMIRO CHÁVEZ DÍAZ, a bienes de MANUEL RESÉNDEZ JIMÉNEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre de 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

7179.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SANTIAGO CASTRO CALDERÓN O SANTIAGO CASTRO, denunciado por ALICIA CASTRO CASTILLO, BLAS CASTRO CASTILLO, J. SANTIAGO CASTRO CASTILLO, JORGE ALBERTO CASTRO CASTILLO, MA. TERESA CASTRO CASTILLO, MAGDALENA CASTRO CASTILLO, VICTORIA CASTRO CASTILLO, asignándosele el Número 01150/2015 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 14 de septiembre de 2015.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7180.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de octubre del 2015, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1418/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ LUCIANO MENDOZA JARA, denunciado por MARÍA ESTHER GONZÁLEZ AZAMAR, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7181.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01018/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de COY ELMER PENNINGTON, denunciado por MA. DOLORES GARCÍA VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo.- En otro orden se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamps., a 25 de septiembre de 2015.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7182.- Diciembre 1 y 10.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de julio del dos mil catorce, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1120/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor de la señora MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, promovido por MARÍA ELENA LUNA MARTÍNEZ VIUDA DE LERMA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de octubre del dos mil quince.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

7183.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de julio del dos mil catorce, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1127/2015,

relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor de la señora ELISA PÉREZ ROMERO, promovido por HUGO RUBÉN ALVARADO ARANA MALDONADO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de noviembre del dos mil quince.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

7184.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 13 de noviembre de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01264/2015, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de PATRICIA RUBALCAVA FERNÁNDEZ, denunciado por PATRICIA MÓNICA MONTEMAYOR RUBALCAVA Y ANDREA YANETT MONTEMAYOR RUBALCAVA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 20 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

7185.- Diciembre 8 y 17.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González De la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 102/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el Ciudadano REMIGIO BENAVIDES CHAPA, respecto de un bien Inmueble Rústico, ubicado en el municipio de Guerrero, Tamaulipas, identificado como "Rancho los Palmitos", según cartografía actualizada cuenta con una 2-56-50.00 Has (dos hectáreas cincuenta y sets áreas y cincuenta centiáreas) y como medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE: 135.34 metros con porción 9 y 4; AL SUR.- en 139.22 metros con Río Bravo; AL ESTE.- en 303.11 m con Porción 4; AL OESTE.- en 180.49 metros con propiedad de Remigio Benavides.- Controlada con la Clave Catastral Número 14.15-0045.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 19 de noviembre de 2015.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

7203.- Diciembre 8, 17 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. BLANCA RAQUENEL LÓPEZ CASTILLO Y
LUIS DAVID TORRES

Por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro el Expediente Número 1718/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por RAMIRO SAUCEDO RIVERA. y en el que se le reclama el cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- La Prescripción Positiva respecto de un bien inmueble que está en el comercio y sobre el cual he ejercido un posesión originaria e inmediata desde hace más de doce años anteriores a la fecha, misma que reúne las cualidades y condiciones exigidas por la ley para que el suscrito adquiera el dominio por prescripción, y por ende la declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva del bien inmueble, B).- La cancelación del acto jurídico en que consta el derecho de propiedad a favor de los ahora demandados, respecto del bien inmueble que abajo especificare y que es motivo de este Juicio, C).- El otorgamiento del título de propiedad a mi favor y a mi nombre por asistirme el derecho de la prescripción positiva consumada que hago valer en esta demanda, D).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y de un periódico local del Estado, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro de un término de sesenta días hábiles, contados del día siguiente al de la última publicación.- La anterior conforme la establece el artículo 67 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 30 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7326.- Diciembre 15, 16 y 17.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

MARÍA YESENIA LÓPEZ CONTRERAS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00805/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA YESENIA LÓPEZ CONTRERAS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarla por medio de

edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor Circulación así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 25 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7327.- Diciembre 15, 16 y 17.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JOSÉ ARMANDO NAVEJAR SALINAS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00782/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Juan Manuel Mendoza Lara, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JOSÉ ARMANDO NAVEJAR SALINAS y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ ARMANDO NAVEJAR SALINAS per medio de edictos mediante proveído de fecha trece de noviembre de dos mil quince que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 13 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

7328.- Diciembre 15, 16 y 17.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ODILIA SÁNCHEZ DURAN
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de (25) veinticinco de septiembre del presente año, radicó el Expediente Número 784/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Juan Manuel Mendoza Lara, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código

de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ODILIA SÁNCHEZ DURAN por medio de edictos mediante proveído de fecha (13) trece de noviembre del año en curso, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 13 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
7329.- Diciembre 15, 16 y 17.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. MAURA GARCÍA HERNÁNDEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01308/2015, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por JUAN SEBASTIÁN BUSTILLOS LERMA, en contra de MAURA GARCÍA HERNÁNDEZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, (18) dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).- Por presentada la C. JUAN SEBASTIÁN BUSTILLOS LERMA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y en virtud de que obra en autos informe rendido por el Instituto Federal Electoral, actualmente (INE), el cual informa el domicilio del demandado, y en razón de que no existe otro domicilio en esta ciudad en donde puede ser localizado la demandada MAURA GARCÍA HERNÁNDEZ, por lo que en consecuencia, se ordena emplazar por edictos al mismo con forme lo dispone el artículo el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este. Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida qua en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra. Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe."- Dos Rubricas Ilegibles Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7330.- Diciembre 15, 16 y 17.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

ASEGURADORA AIG MÉXICO VIDA.
DOMICILIO: DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha uno de septiembre del año dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00116/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. BLAS AZUARA CRUZ Y LETICIA ESTRADA HERRERA en el que se les reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- Que se declare Judicialmente el vencimiento anticipado del plazo que se concedió a la parte demandada, para el pago de la capital y sus accesorios legales y convencionales relativos al contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la demanda.- B).- El pago de la cantidad de \$217,849.56 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y NUEVE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, y que representa el valor nominativo en pesos mexicanos de la cantidad de 51,182.20 UDIS (cincuenta y un mil ciento ochenta y dos punto veinte Unidades de Inversión), cuyo valor nominal al día 31 de mayo del año 2009, lo fue la cantidad de \$4.256354 pesos por cada UDIS, según publicación que hizo el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en su carácter de organismo encargado de emitir dichos valores.- C.- El pago de los intereses ordinarios generados y los que se sigan generando, a razón de la tasa y en los términos y condiciones pactados por las partes en la Cláusula Quinta, de las Clausulas Financieras, del Capitulo Segundo, del contrato base de la acción.- D.- El pago de los Intereses moratorios vencidos más los que se sigan venciendo, cuantificados desde que la parte demandada incurrió en mora, y hasta la total liquidación del adeudo, a razón de la tasa y en los términos y condiciones pactados por las partes en la Cláusula Sexta de las Clausulas Financieras, del Capitulo Segundo, del contrato base de la acción.- E.- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.- Así mismo, en fecha diez de mayo del 2012, se ordenó emplazar a Juicio para que depare perjuicios la sentencia que se dicte a la ASEGURADORA AIG MÉXICO VIDA, por lo que mediante auto de fecha doce de noviembre del año en curso, se ordenó emplazarla por medio de edictos en virtud de desconocerse su domicilio que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

17 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7331.- Diciembre 15, 16 y 17.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. ERICK RICARDO TAPIA RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00521/2015, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la YEZMIN AGUILAR URBINA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

A).- La Disolución del Vínculo Matrimonial que nos une con fecha 20 de diciembre del 2006, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal contraído en esta ciudad victoria ante la fe del oficial civil de esta ciudad según consta en el acta de matrimonio que contiene los siguientes datos Oficialía 1, Libro 4, Acta 695, Foja 0542500 de fecha 20 de diciembre del 2006.

B).- La pérdida de la patria potestad, guarda y custodia, que el demandado ejerce sobre mi menor hija VANESA TAPIA AGUILAR ello en virtud de que la suscrita y el demandada vivimos separados desde el 20 diciembre del 2007, habiendo transcurrido más de 7 años sin que tengamos vida en común, aclarando que nuestra menor hija siempre ha estado bajo mi guarda y custodia.

C).- La liquidación de la sociedad conyugal que constituimos con motivo del matrimonio.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, a 19 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

7332.- Diciembre 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil quince, ordenó emplazarle par edictos la radicación del Expediente Número 908/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Extinción de Hipoteca, promovido por HÉCTOR JAVIER PERALES ÁLVAREZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración de la prescripción de la acción hipotecaria, respecta de la hipoteca constituida a favor del BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A., en términos del Contrato de Reconocimiento de Adeudo de fecha 07 de febrero de 1956, respecta del inmueble de mi propiedad identificada como Finca Número 646 del municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

B).- Como consecuencia de la declaratoria de prescripción reclamada en la prestación anterior, se decreta la extinción de

hipoteca y se declare judicialmente su cancelación ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, la anterior en términos del artículo 2335 fracción VII del Código Civil del Estado.- Esto respecto a la hipoteca constituida en el inmueble de mi propiedad identificado como Finca Número 646 del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, derivado del contrato de Reconocimiento de Adeudo de fecha 07 de febrero de 1956 celebrado con el BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A., el cual se encuentra debidamente inscrito ante la autoridad registral demandada con los siguientes datos: Sección II, Número 61 del Libro 21 de fecha 17 de 1956.

D).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de noviembre de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7333.- Diciembre 15, 16 y 17.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MARÍA ELENA DOVAL DE SALCIDO.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00693/2015, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por FRANCISCO JAVIER CISNEROS GUTIÉRREZ en contra de MARÍA ELENA DOVAL DE SALCIDO Y DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (03) tres de septiembre del año dos mil quince (2015).- Con el anterior escrito de cuenta setenta y seis anexos consistentes en copia certificada de la escritura volumen número cuarenta y tres, acta dos mil doscientos tres, de la Notaría Pública N° 27, de Tampoco, Tam., de fecha veinticinco de enero del año mil novecientos ochenta y ocho, expedida por el Director de Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, Tamaulipas, dos impresiones fotográficas del inmueble, veinte recibos originales expedidos por la Tesorería Municipal de Tampico, seis manifiestos de propiedad urbana, cincuenta y seis recibos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas.- Téngase por presentado al Ciudadano FRANCISCO JAVIER CISNEROS GUTIÉRREZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra de la Ciudadana MARÍA ELENA DOVAL DE SALCIDO, de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, desconocer su domicilio, por lo que previo al emplazamiento por edictos, gírese atento oficio a las dependencias autorizadas, para que

informen el domicilio de la demandada; y del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, quien tiene su domicilio en calle Agua Dulce número 601, colonia Petrolera, entre calle Ébano y Zacamixtie, en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89110, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00693/2015; con este auto, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Allende No 200 Norte, Esquina con Niños Héroes, Zona Centro, ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89400, y como Asesor a la Licenciada Elizabeth Del Carmen Luna Alvarado, se autoriza para que tengan acceso al expediente a la Licenciada Erika Aidé Valencia González.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creo el Centro de Mediación Judicial ubicado en la ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira. Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Notifíquese personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 8°, 23, 52, 462, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (03) tres de noviembre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día treinta de octubre del año en curso, signado por el Ciudadano FRANCISCO JAVIER CISNEROS GUTIÉRREZ, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00693/2015, vista su petición.- En atención a que el Instituto Nacional Electoral, así como las diversas autoridades, informaron que en su base de datos no encontraron el domicilio de la demandada MARÍA ELENA DOVAL DE SALCIDO, y que no fue posible su localización, por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC

CASTILLO INFANTE, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a 09 de noviembre de 2015.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

7334.- Diciembre 15, 16 y 17.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ANGEL ORTIZ ZÚÑIGA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 2 dos de abril del 2014 dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00417/2014 relativo al Juicio Divorcio Necesario promovido por NADIA MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 27 veintisiete de mayo del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une derivado de nuestro matrimonio celebrado el 26 de diciembre de 2005, ante el Oficial Primero del Registro Civil en Madero, Tamaulipas, en el Libro Número 4, Acta Número 604, en Foja Número 604, el cual acompaño al presente curso como anexo (1), por la causal que establece el artículo 249 fracción XI.- La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 144 y el incumplimiento de la sentencia ejecutoriada, sin justa causa, por alguno de los cónyuges en el caso del artículo 147, y la fracción XVIII, la separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos, ambas del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.- 2.- Por consecuencia, la disolución de la Sociedad Conyugal Régimen Patrimonial bajo el cual contrajimos matrimonio, cuya disolución reclamo por este conducto, 3.- En caso de oposición a las pretensiones del actor, el pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio, 4.- La pérdida de la Patria Potestad en base al artículo 414 del Código Civil del Estado de Tamaulipas que a la letra dice:- Artículo 414- La patria potestad se pierde por resolución Judicial.- II.- En los casos de divorcio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 260, 5.- La custodia de la menor quede a cargo de la madre, la C. NADIA MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en base al artículo 260 del Código Civil de Tamaulipas. 6.- Se decrete el pago de una pensión alimenticia a favor de la menor MEGAN MICHELLE de apellidos ORTIZ MARTÍNEZ, 7.- En caso de que el demandado se encuentre dado de alta en el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); solicito se a la menor a efecto de que reciba atención médica y medicina.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias

simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones, por cédula.

Altamira, Tam., a 04 de noviembre de 2015.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7335.- Diciembre 15, 16 y 17.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CLAUDIA TRINIDAD ZALETA OLVERA
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (06) seis de noviembre del año dos mil quince (2015), dictado dentro del Expediente Número 00853/2015, relativo al Juicio Sumar lo Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por la C. MIGUEL ZALETA DELGADO, en contra del C. CLAUDIA TRINIDAD ZALETA OLVERA.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado al C. CLAUDIA TRINIDAD ZALETA OLVERA, haciéndole saber a la demandada CLAUDIA TRINIDAD ZALETA OLVERA, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 13 de noviembre de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7336.- Diciembre 15, 16 y 17.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil quince (2015), dictado en el Expediente Número 794/2013, relativo al Judicial Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Marco Antonio Luna Santana, en su carácter de procuración del C. JULIO GUADALUPE VEGA SALINAS, en contra de GUADALUPE TORRES ALMARAZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble: Consistente en: El cincuenta por ciento (50%) del terreno urbana, Privada de Benito Juárez, número 105, colonia Benito Juárez, con una superficie de 176.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 19.00 metros con lote 5, AL SUR; 19.00 metros con la profesora Petrita González de Torres, AL ESTE; 10.78 metros con lote 8, AL OESTE 9.28 metros con privada de calle Benito Juárez, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, baja los siguientes datos: Sección I, Número 1059, Legajo 52918, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de fecha 11 de febrero de 1998, valuado en la cantidad de \$515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos, por la respectiva rebaja del diez por ciento (10%), en la inteligencia de que la persona que quiera

intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate.

Por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia de la entidad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo pastura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentado al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como par escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016), A LAS DOCE HORAS (12:00), para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7337.- Diciembre 15, 17 y 23.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01352/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIANO FAJARDO MORENO, denunciado por MA. ALMA AMARO GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

7360.- Diciembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 30 de noviembre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Juez de Primera instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil quince, ordeno la publicación de un edicto dentro del Expediente Número 00001/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANASTACIO GONZÁLEZ MATA Y/O ANASTACIO GONZÁLEZ MATA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle México entre Hidalgo y Juárez de la colonia Pedro Escobedo de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La c. secretaria de Acuerdos del ramo Familiar, LIC. AMÉRICA NIETO VELA.- Rúbrica.

7361.- Diciembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha , ordenó la radicación del Expediente Número 01129/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ISABEL Y/O ISABEL NÁJERA RAMÍREZ Y URBANO ALEJOS BANDA, denunciado por ARTURO ALEJOS MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 22/11/2015 02:19:29 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7362.- Diciembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 03 de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01006/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO JARAMILLO ALCOCER, denunciado por HILARIA CAVAZOS DE LEÓN, LAURA MIRYAM JARAMILLO CAVAZOS, RAQUEL JARAMILLO CAVAZOS, ROBERTO JARAMILLO CAVAZOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07 de septiembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

7363.- Diciembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de noviembre del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01735/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ALMA GUERRERO, denunciado por ELIGIO LÓPEZ RIVERA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MIGUEL ANGEL LÓPEZ GUERRERO como interventor de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE
"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7364.- Diciembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de octubre del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01429/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO ALEJANDRO BOJÓRQUEZ CATAÑO, denunciado por MARÍA TERESA CHAPA PÉREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE
"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7365.- Diciembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince, el Expediente 01653/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA ELA ALVARADO DE LOS REYES, denunciado por IRMA NORA CANTÚ ALVARADO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del

mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 04 de noviembre de 2015.- La C. secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

7366.- Diciembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 09 de noviembre de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01593/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR GUILLEN PÉREZ Y AURELIA SILVA AZPEITIA, denunciado por OLIVIA GUILLEN SILVA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a OLIVIA GUILLEN SILVA como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7367.- Diciembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Par auto de fecha doce de noviembre de dos mil quince el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01652/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA SALDIVAR JACKES, denunciado por GUADALUPE NICOLÁS DÁVILA CASTILLO, y la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7368.- Diciembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 25 de noviembre de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre

del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01703/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVANO GARZA MENDOZA, denunciado por EULALIA YOLANDA GARZA CISNEROS, por sus propios derechos y como apoderada legal de su madre la C. EULALIA CISNEROS GARZA, y de los C.C. ALMA IDALIA, HORTENCIA, SILVANO, REYNALDO, MARÍA DE LOURDES, MIREYA, CLAUDIA MARISELA Y DANIEL de apellidos GARZA CISNEROS.

Por este edicto, que se publicara par UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a EULALIA CISNEROS GARZA como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7369.- Diciembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01442/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MINERVA CISNEROS CRUZ, y denunciado por el C. CRISTIAN ALEXANDER PANTOJA CISNEROS.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a lo treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7370.- Diciembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil quince, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01732/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS SALINAS LOREDO Y GUADALUPE CORONADO GALLEGOS, denunciado por SERGIO SALINAS CORONADO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772 y 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7371.- Diciembre 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 01481/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. JUANA MARTÍNEZ SALAZAR Y/O MARÍA JUANA MARTÍNEZ SALAZAR Y/O JUANA MARTÍNEZ SALAZAR, denunciado por ANGELINA PERALTA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7372.- Diciembre 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de to Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 11 de Noviembre del 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01400/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIA MENDOZA NÁJERA, quien falleció el día 23 veintitrés de octubre del año 2001 dos mil uno, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por GABINO CANSECO MENDOZA, JOSÉ LUIS CANSECO MENDOZA, MARÍA DOLORES CANSECO MENDOZA, MARÍA EUSEBIA CANSECO MENDOZA, MARTHA ELENA CANSECO MENDOZA, OSCAR CANSECO MENDOZA, RODOLFO CANSECO MENDOZA, GABINO CANSECO ROSAS Y RAÚL MENDOZA NÁJERA.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 20 de noviembre de 2015.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7373.- Diciembre 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 28 de octubre del año 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01342/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELESTINA REYES GARCIA E HILARIO SALAZAR VEGA, quien fallecieron respectivamente el día 24 de noviembre de 1993 y el 12 de Octubre de 1999, ambos en ciudad Madero, Tamaulipas, donde tuvieron su último domicilio, denunciado por BACILIO, CATALINA, DOROTEA, EMMA FRANCISCA, JULIÁN, MARCELA Y CATALINA, de apellidos SALAZAR REYES.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 05 días del mes de noviembre de 2015.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7374.- Diciembre 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de octubre del año dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 01286/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la de cujus AURORA MÁRQUEZ VELÁZQUEZ denunciado por la C. AURORA MÁRQUEZ VELÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 26 de octubre de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7375.- Diciembre 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLGA SOSA CHÁVEZ Y MA. CECILIA ALAMILLA SOSA denunciado por BLANCA MARGARITA ALAMILLA SOSA Y OTROS, asignándosele el Número 01387/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periodo "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho

a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a. los 10 de noviembre de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7376.- Diciembre 17.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 25 de septiembre del año 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01165/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIA GALLARDO RAMÍREZ quien falleció el 23 de agosto del año 2015, en Tampico, Tamaulipas, donde tuviera su Último domicilio, denunciado por JOCELY ESMERALDA JUÁREZ GALLARDO.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 05 días del mes de noviembre del año 2015.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7377.- Diciembre 17.-1v.